

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100
(Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparto a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Por la Dirección General de Administración Local se interesa la publicación de la siguiente Circular:

La Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1976, al propio tiempo que incrementa las retribuciones básicas (sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias) de los funcionarios de Administración Local en el 14 por 100 de los importes anteriores, en su artículo 2.º modifica determinados puntos de la de 27 de diciembre de 1973, reguladora de las retribuciones complementarias.

La aplicación de la Orden citada en primer término ha originado algunas dudas en las Corporaciones Locales, dando lugar a diversas consultas formuladas a este Centro directivo, las cuales deben ser aclaradas con carácter de uniformidad a través del análisis sistemático de las disposiciones jurídicas sobre la materia.

A) Uno de los problemas planteados es el de si la elevación de las retribuciones básicas (sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias) ha de absorber el complemento personal y transitorio a que se refiere el artículo 7.º 4 del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, que es fiel reflejo de la disposición transitoria 1.º-2 de la Ley 31/1965, por lo que se refiere a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Dentro de una interpretación sistemática ha de llegarse a la conclusión de que la aplicación lo dispuesto con carácter de generalidad en el precitado artículo 7.º 4 del Decreto 2056/1973, puesto que la norma legal de la que deriva la Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1976 (artículo 16 de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre) no establece excepción alguna respecto al principio general de la absorción de dicho complemento personal y transitorio con los aumentos de sueldos, trienios y pagas extraordinarias.

B) Por lo que se refiere al incentivo transitorio en la Orden de 9 de febrero de 1976 ha sido dividido dicho incentivo en dos partes: una de ellas consiste en el importe anterior del mismo y otra formada por un aumento uniforme según los coeficientes y con independencia de la clase de Corporación a la que el funcionario preste sus servicios.

Consecuente con ello, el artículo 2.º de la repetida Orden da nueva redacción al número uno de la regla 14 de la de 27 de diciembre de 1973, remitiéndose al sueldo inicial de los funcionarios fijado por el Decreto 2056/1973, que dispuso, por lo que se refiere al llamado sueldo inicial

en la Administración Civil del Estado, que para el personal coeficientado sería el que resultara de multiplicar el sueldo base establecido para los funcionarios de dicha Administración por el coeficiente fijado para cada clase de funcionarios locales, y para los no coeficientados (Policía Municipal y Extinción de Incendios) el que se fija en el anexo de dicho Decreto.

No ofrece duda alguna que la redacción dada a la regla 14,1 de la Orden de 27 de diciembre de 1973 ha de interpretarse en el sentido de que la primera parte del incentivo transitorio está en función del sueldo inicial fijado, en el caso del personal coeficientado, en relación con el sueldo base vigente en el momento de la promulgación del Decreto 2056/1973, y, por lo que respecta al personal no coeficientado, por el fijado expresamente en el anexo del mismo.

C) Por otra parte, es conveniente aclarar también el concepto de sueldo inicial, distinguiendo entre el correspondiente al personal coeficientado y el relativo al personal que no tiene asignado coeficiente.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que confiere a este Centro directivo el artículo 6.º de la Orden de 9 de febrero de 1976, se hacen las siguientes aclaraciones:

Primera. El sueldo inicial de los funcionarios locales pertenecientes a cuerpos, grupos, subgrupos o clases que tienen asignado coeficiente, es el resultado de multiplicar el sueldo base fijado en su momento por el coeficiente atribuido al cuerpo, grupo, subgrupo o clase a que perteneciera.

Cuando se trata de funcionarios perteneciente a la Policía Municipal o al Servicio de Extinción de Incendios, el sueldo inicial es el expresamente señalado en pesetas para cada uno de los empleos o categorías.

Segunda. Los incrementos que se originen en el sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias de los funcionarios de Administración Local, en virtud del artículo 1.º de la Orden de 9 de febrero de 1976, absorberán el complemento personal de carácter transitorio establecido por el artículo 7.º 4 del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto.

Tercera. La parte variable del incentivo transitorio a la que se refiere el número uno, primera, de la regla 14 de la Orden de 27 de diciembre de 1973, según la redacción dada por la de 9 de febrero de 1976, se determinará aplicando el módulo que corresponda según la clase de Corporación al sueldo inicial de cada funcionario en la fecha en que entraron en vigor los efectos del nuevo régimen retributivo del Decreto 2056/1973.

En consecuencia, para el cálculo de la parte variable del incentivo transitorio,

habrán de realizarse las siguientes operaciones:

a) Determinación del módulo según la clase de Corporación.

b) En el caso del personal coeficientado se aplicará dicho módulo a la cifra que resulte de multiplicar el coeficiente asignado al cuerpo, grupo, subgrupo o clase respectivo por el sueldo base de 36.000 pesetas anuales que era el fijado en 1 de julio de 1973.

c) Cuando se trate de funcionarios de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios, dicho módulo se aplicará al sueldo fijado en "pesetas anuales" en las letras a) y b) del apartado B) del grupo de Administración Especial del anexo de coeficientes del Decreto 2056/1973, o sea, a los sueldos de los epígrafes 28 a 39, ambos inclusive.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1976.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—1.966)

CIRCULAR CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE SANIDAD Y DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA PARA LA CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA OBLIGATORIA DEL AÑO 1976

Siendo necesario continuar la lucha antirrábica durante el próximo año, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias zoonósicas que con respecto a la rabia concurren en la actualidad en España, las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria han dispuesto que la Campaña para 1976 se ajuste a los siguientes preceptos:

1.º La campaña de lucha contra la rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna oficialmente autorizadas y que hayan sido previamente contrastadas con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, abarcará a todo el territorio nacional sin excepción, alcanzando a las especies canina y felina, según las normas que se especifican.

2.º La Jefatura Provincial de Sanidad y la Delegación Provincial de Agricultura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y de la Jefatura Provincial de Producción Animal, respectivamente, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada ley de Epizootias.

El Gobernador civil dictará la oportuna circular, de acuerdo con lo previsto en la ley de Epizootias, para el desarrollo de la Campaña de vacunación antirrábica canina obligatoria, que se llevará a cabo por los Veterinarios Titulares. De la citada circular se remitirá una copia o ejemplar

del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que venga publicada a las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria.

3.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la Circular que se indica en el apartado segundo, los Ayuntamientos remitirán al Gobierno Civil, por duplicado, copia del censo canino comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, de cuyo ejemplar, el Gobierno Civil remitirá una copia a la Jefatura Provincial de Sanidad y otra a la Jefatura Provincial de Producción Animal.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Producción Animal, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y cuidarán de que se confeccionen los nuevos censos caninos que estarán en el más breve plazo posible en los Gobiernos Civiles y consecuentemente en las Jefaturas provinciales mencionadas.

El servicio de vacunación se llevará a cabo en Dispensarios caninos municipales, como se venía realizando en campañas anteriores, que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Servicios Veterinarios Titulares en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o depósitos municipales. En estos dispensarios existirá una Brigada Veterinaria permanente presidida por el Veterinario Titular del distrito o Jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte los Veterinarios especializados en patología canina, en calidad de Veterinarios consultores, sean o no Veterinarios Titulares.

Asimismo los Veterinarios con ejercicio libre en clínica canina podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica debiendo estar acordada su actuación con los Servicios Municipales Veterinarios.

4.º Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974. De dichas incidencias los Veterinarios Titulares remitirán partes a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de la Producción Animal.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará por electrocución o cámara de gas y de no existir ésta, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier

otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva, aplicándose a los gatos de más de seis meses de edad únicamente vacuna especial para estos animales y proveyéndolos de medalla numerada de vacunación en el collar.

5.º La campaña dará comienzo el 10 de febrero próximo y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad. La campaña finalizará el día 1.º de mayo, salvo en aquellas provincias en que por circunstancias especiales, determinadas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal y las Inspecciones de Sanidad Veterinaria de acuerdo con la Inspección Regional de Sanidad Pecuaria y Jefatura Provincial de Sanidad, haya de prolongarse hasta el día primero de junio.

6.º En los municipios cuyos Servicios Veterinarios sean autónomos, los suministros de vacuna les serán proporcionados por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal respectivas, de acuerdo con los censos caninos.

7.º A partir de la fecha de la terminación oficial de la Campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Jefatura Provincial de Sanidad remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

Desde la referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina y cumplida la vacunación oficial. Las empresas de transporte marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique con la referida tarjeta sanitaria el estar vacunados.

Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidad material justificada no hayan sido vacunados con anterioridad, en cuyo caso no serán sancionados.

8.º La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento cínico. El precio de la identificación y marcaje para su matriculación será de siete pesetas, independientemente de lo que se especifica en el precepto 9.º siguiente.

Se excluyen de dicho pago los animales propiedad de pobre de solemnidad, que precisen de los mismos, y perros lazarillos.

9.º A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias y Decretos 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 200 pesetas, suma del importe de la vacuna, Tasas de Sanidad y Agricultura por la Organización, estadística e inspección de la Campaña y honorarios del Veterinario que efectuará el reconocimiento previo del animal, su vacunación y el cuidado posvacunal que requiera.

Los veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales el montante de dicha suma y liquidarán en las Jefaturas de Sanidad y Delegaciones de Agricultura, Producción Animal, las Tasas correspondientes y en las Jefaturas de Producción Animal el importe de la vacuna utilizada, para su liquidación por ésta al Laboratorio suministrador.

10. Conocido el censo de animales a vacunar (caninos y, en su caso, felinos) de un municipio, el Veterinario Titular o el Jefe de los Servicios, si lo hubiere, formulará la correspondiente petición, indicando la vacuna que vayan a utilizar en ocho días, ritmo de entrega y número de dosis, especificando si son caninas o felinas, al Jefe Provincial de Producción Animal, el cual, independientemente de facilitar los datos que interesen al Inspector Regional de Sanidad Pecuaria, trasladará la petición a la Subdirección de Sanidad Animal para su inmediato cumplimiento. La vacuna suministrada será aplicada obligatoriamente dentro de los ocho días de su entrega, mientras tanto quedará conservada en frigorífico a temperatura de 4 a 6º C.

11. La Jefatura Provincial de Sanidad colaborará conjuntamente con la de Producción Animal para el éxito de la lucha contra la zoonosis. Si se presentara un número significativo de casos de personas agredidas por perros, la Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, solicitará la puesta en práctica de las medidas a que hace referencia el art. 12 de la ley de Epizootias.

12. Asimismo se aplicarán las siguientes medidas:

a) Si no existe sospecha de rabia en la provincia, no será preceptiva la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas, será obligatorio el envío del 5 por 100 de las cabezas de los perros vagabundos capturados, remitiéndose medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale. Las operaciones de apertura de la cabeza y extracción de la masa encefálica se realizará en los Institutos provinciales de Sanidad.

De todos los perros capturados que hayan mordido a personas, si murieran durante el período de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los centros indicados anteriormente.

b) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas y cualquier otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán a través de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, obligatoriamente, al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se les asigne, las piezas que cobren o sus cabezas para su análisis, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo sin no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de enfermedad. Los resultados de las muestras remitidas se transmitirán a los Jefes provinciales de Producción Animal que los comunicarán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y a los Inspectores regionales de Sanidad Pecuaria interesados.

c) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas a) y b), tanto los obtenidos en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Sanidad como de la Dirección General de la Producción Agraria, se comunicarán simultánea y urgentemente por el Centro que los realice a la Subdirección General de Sanidad Veterinaria y a la Subdirección General de Sanidad Animal, las cuales, a su vez, los transmitirán a los organismos provinciales de su dependencia.

13. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, se colocará, fijada con remaches, en el collar del animal y se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo, de forma rectangular de 4 x 2 centímetros.

b) Como inscripción figurarán en la medalla: Lucha Antirrábica-Censo Canino y dos espacios para reseñar las siglas O. P. de la provincia y número de nomenclátor provincial del término en el primero y, en el segundo, el número de orden que le corresponde al perro.

c) Dicha medalla será distribuida a los Veterinarios Titulares y Militares por el Colegio de Veterinarios de la provincia.

14. Los excelentes señores Gobernadores civiles y los Jefes de Sanidad y Delegados provinciales de Agricultura aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en esta Circular y en las disposiciones vigentes de la lucha contra la rabia.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1976.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—1.939)

DIRECTRICES DE LA JUNTA CENTRAL DE LUCHA ANTIRRABICA A LOS VETERINARIOS TITULARES PARA LLEVAR A CABO CON UNIDAD DE CRITERIO EL CENSO CANINO NACIONAL Y CAMPAÑA DE 1976

Como se desprende de la lectura de la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, se continúa en todo el país con el sistema de control canino que permite disponer de un real control sanitario de los canes con dueño y, en su consecuencia, eliminar a los perros vagabundos, constante amenaza de buen número de zoonosis y parasitismos que les afectan y transmiten al hombre.

Para llevar a buen término este problema sanitario se requiere la máxima atención en la labor a desarrollar, ya que una de las bases del éxito depende de la uniformidad y exactitud con que se rellenen las tarjetas sanitarias y demás documentos para que en su día puedan servir de base a estadísticas y ser interpretados en ordenadoras de datos, de donde sacar detalles y normas para futuras luchas antiparasitarias o problemas zoonóticos, además de las conquistas en el orden de sanidad animal y defensa de la humana, lo que ha de constituir un noble servicio de nuestra profesión a la sociedad.

A tal fin se recuerda que el control se funda en que cada perro, en toda la nación, ha de ser censado en el momento de su primera vacunación antirrábica, recibiendo una medalla especial de 4 por 2 centímetros que ha de llevar en el collar durante toda su vida.

En toda la nación las vacunaciones antirrábicas anuales obligatorias se harán en animales previamente reconocidos y matriculados y, por tanto, en posesión de la medalla y de la tarjeta sanitaria, que servirá, una vez diligenciada, como certificado oficial de vacunación. Dicho queda que, terminada la campaña de vacunación todo perro sin la medalla ha de ser capturado y sacrificado humanitariamente si no es reclamado por su dueño en cuarenta y ocho horas.

La matriculación de todos los perros en las medallas de identificación constarán de los siguientes datos: Siglas de Obras Públicas de la provincia (M, Madrid; BA, Badajoz; S, Santander; NA, Navarra, etc.), seguido de un número que indique el orden del término, y en el espacio inferior el número de orden que correspondiera al perro. Ejemplo: el can propiedad de don XXX, que ocupa el número 127 del censo local, vecino de Alcalá de Henares, tendría la siguiente matrícula:

| | |
|--------------------------|-----|
| LUCHA ANTIRRABICA | |
| Censo Canino | |
| | M-5 |
| | 127 |

El servicio establecido en los preceptos correspondientes de la Orden-Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, se llevará a cabo en Dispensarios caninos municipales que, a tenor con lo previsto en el apartado a) del precepto 4.º de la

citada Orden-Circular conjunta, deben poner los Ayuntamientos a disposición de los Servicios Veterinarios locales como "instalación precisa", en los núcleos urbanos de cierta importancia; en las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o depósitos municipales.

En los referidos Dispensarios caninos existirá una Brigada Veterinaria permanente que, presidida por el Veterinario Titular del distrito o Jefe local de Veterinaria, esté constituida por los Veterinarios especializados en patología canina, en calidad de Veterinarios consultores, sean o no Veterinarios Titulares.

El reconocimiento de cada animal, previo a su registro y tratamiento antirrábico, será practicado con el mayor rigor científico, y si fuere necesario análisis laboratorial, se recogerán las muestras o productos necesarios, que serán remitidos para su análisis a cualquiera de los laboratorios siguientes: Laboratorio de Sanidad Animal, donde los hubiere; Laboratorios Veterinarios de los Institutos Provinciales de Sanidad o Laboratorios municipales.

Este servicio se establece en toda España. Los Jefes de los Dispensarios caninos municipales recibirán, además de las medallas, las tarjetas y fichas, que deberán rellenar convenientemente por sí mismos o ayudados por algún administrativo municipal, en la forma que se recomienda a continuación. Igualmente dispondrán a efectos de reposición, de un depósito de medallas y tarjetas para entregar, previo pago de su importe, a los propietarios de perros que hubiesen extraviado la(s) otorgada(s) el año de la primera vacunación y censado.

Con el fin de no molestar al público se hará este censo en el momento de la vacunación antirrábica en todos los perros mayores de tres meses, que es de esperar acudan con sus dueños después de la campaña de vulgarización que ha de hacerse por radio, prensa y televisión.

Antes de vacunar al animal ha de hacerse el reconocimiento clínico previo del mismo, en la forma que anteriormente se indica. No se admitirán a la vacunación, los ni por tanto figurarán en el censo, los perros que presenten síntomas de cualquier enfermedad incurable, extenuación o emaciación, síntomas nerviosos, raquitismos, tuberculosis, leishmaniosis, toxoplasmosis u otras parasitosis, tanto externas como internas. Los perros rechazados que puedan curar con un tratamiento adecuado deberán someterse a él antes de ser vacunados y censados. Los que no tengan tratamiento deben ser sacrificados humanitariamente por el Servicio municipal.

El tratamiento y documentación subsiguiente de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes, podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar conforme a las órdenes que, al efecto, dicten las Jefaturas de aquel Cuerpo.

Las tarjetas y fichas tienen dos páginas idénticas, las cuales deben rellenarse convenientemente.

En la página primera:

1. Expresar el Ayuntamiento y provincia.

2. Donde dice "Número" va el que corresponde para toda la vida al perro. Rellenar al mismo tiempo la ficha y la tarjeta con el mismo número que la chapa, que se entrega al dueño para el collar del perro; esto es imprescindible y la clave de nuestro control.

El apartado "Serie" está previsto sólo para el caso de que los Ayuntamientos decidan utilizar estas tarjetas para el cobro del Impuesto sobre perros.

3. En la palabra "perr..." falta terminar con "a" o con "o", según el sexo.

4. El nombre del animal es importante detalle afectivo.

5. El nombre del dueño en mayúsculas, si no, a máquina; no deben inscribirse perros a nombre de niños o personas insolventes.

6. "Vecino de" sirve para expresar barrios o aldeaños del Municipio.

7. Calle, plaza, avenida, etc., piso, etc. A la vuelta, página segunda, se encuentra la "Reseña".

1. Caso de utilizarse el espacio para la foto, el dueño debe entregar otra igual para coserla a la ficha y ambas serán selladas con el sello del Servicio Municipal Veterinario. Esto puede hacerse en cual-

COMISION CENTRAL ANTIRRABICA

CIRCULAR 1/76

En uso de las facultades conferidas a esta Comisión Central de Lucha contra la Rabia en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, que establece la Campaña Antirrábica para el año en curso, se hacen las siguientes aclaraciones:

1.ª De conformidad con lo dispuesto en la norma primera de la Circular conjunta citada, las propuestas de Campaña Antirrábica a confeccionar por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal se ajustarán a las normas generales establecidas en anteriores campañas y serán dadas a conocer a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria antes de ser presentadas por las Delegaciones de Agricultura a los Gobernadores civiles.

2.ª Por las Jefaturas de Sanidad se ordenarán a las Corporaciones municipales la adopción de las medidas de sanidad veterinaria complementarias, haciéndoles responsables de su exacto cumplimiento.

Estas medidas han de tender a la identificación de cada perro, utilizando la Tarjeta y Ficha Sanitaria Canina; en ellas se indicará la reseña del animal y su reconocimiento sanitario y, si éste es favorable, se autorizará la vacunación antirrábica. Si fuere necesario el tratamiento médico-veterinario del animal, se llevará a cabo a cargo del propietario del perro antes de su dotación de Tarjeta Sanitaria y tratamiento antirrábico.

Las operaciones de identificación y reconocimiento veterinario de los perros, en las capitales de provincia y poblaciones de más de 25.000 habitantes se efectuarán en Centros o Parques Caninos municipales, que los Ayuntamientos organizarán, a tenor de lo previsto en el apartado a) del precepto 4.º de la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria. En los núcleos rurales, aquellas operaciones se efectuarán en la clínica veterinaria o depósito municipal.

3.ª De conformidad con lo preceptuado en el punto 12, de la Circular conjunta, de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria que ordena la actual campaña, por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal serán informadas las Delegaciones del Ministerio de Agricultura y Alcaldías de los términos ubicados en zonas forestales, para que por los Servicios Forestales y sus Agentes (Guardería Forestal), así como por las Comisiones locales de lucha contra las alimañas se estimule la caza de la fauna silvestre que pudiera influir en la ruptura del estado sanitario de los animales domésticos, por un desequilibrio en la proporcionalidad de las distintas especies de alimañas, mediante el dominio de unas sobre otras, con crecimiento incontrolado de la población de alguna de ellas que pueden constituir reservorios de agentes causales de epizootias y, por tanto, elementos difusores de las mismas (fiebre aftosa, paratuberculosis, rabia, etc.).

Las cabezas de las piezas cobradas deben ser remitidas, en las debidas condiciones de seguridad, a los laboratorios que en la norma 12 se indican, canalizando todas las obtenidas en las provincias pirenaicas hacia el Laboratorio Regional del Ebro, en Zaragoza.

4.ª En los grandes núcleos urbanos que se hallen en las condiciones que señala el precepto sexto de la Circular conjunta, las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, encargadas de ordenar el suministro de vacuna, deben estar informadas de la ordenación técnica que dispongan los Servicios Veterinarios de la Municipalidad autónoma y colaborarán con ellos de forma que la medida de vacunación alcance a la totalidad del censo canino.

Si estos servicios municipales de vacunación se disponen en Centros de distrito, cada uno de ellos debe contar con el censo de perros que corresponda a su jurisdicción, para cuyo conocimiento deben valerse de la Guardia Municipal, y aquellos propietarios de perros que deseen que sus animales sean tratados en sus domicilios serán atendidos por un Servicio Veterinario Domiciliario afecto al Centro, que acudirá a los domicilios para efectuarla, percibiendo a su costa los gastos de vacuna-

ción y los de visita que reconoce el precepto correspondiente de la Circular conjunta, aun cuando el servicio sea gratuito en los Centros de vacunación.

Los veterinarios de ejercicio libre con clientela particular deben establecer contacto con los Centros de vacunación municipal a los efectos de vacunación antirrábica; se conceptuarán como pertenecientes al Servicio Veterinario Domiciliario de los mismos; en ellos se proveerán de la vacuna necesaria y del material impreso preciso e informarán a los Centros de vacunación de que dependen de las vacunaciones que practiquen, liquidando con el Veterinario Titular, Jefe del Servicio Domiciliario, el importe de la vacunación que establece la Circular conjunta (200 pesetas), siendo indemnizado en su día de los honorarios devengados. El Veterinario Titular, Jefe del Servicio Domiciliario, cumplimentará la tarjeta y ficha sanitarias caninas, y dotará, por primera vez, en su caso, al animal tratado de la medalla acreditativa de hallarse censado el mismo.

En las ciudades de movimiento turístico podrá llevarse a cabo la vacunación de los perros de los turistas que lo soliciten de los Servicios Veterinarios en cualquier época, a cuyo efecto las Jefaturas Provinciales de Producción Animal correspondientes conservarán adecuadamente un número de dosis de vacuna para dicha atención:

5.ª Respecto al tratamiento antirrábico de los perros de los canódromos, se atenderá a las normas establecidas en la comunicación de esta Comisión de fecha 17 de mayo de 1968 y, en todo caso, podrá ser exigida la vacunación contra la rabia si la Jefatura Provincial de Producción Animal lo estimara indispensable, por no existir seguridad en el cumplimiento de las medidas higiénicas que en dicha comunicación se establecen.

6.ª El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar, que interesará directamente el suministro de la vacuna necesaria al o a los laboratorios que se asignen, en la misma forma que si fuera un perro de la población civil, interesando del Colegio las fichas y medallas correspondientes.

7.ª El precio de la vacuna avianizada, única a utilizar en esta campaña, será de CUARENTA Y CINCO PESETAS dosis neto, y los envases serán de una dosis.

De este tipo de vacuna no se admitirán devoluciones por los laboratorios suministradores por encima del 2 por 100, circunstancia que debe tenerse en cuenta para los cálculos de pedidos a realizar por cada Jefatura Provincial de Producción Animal ante los laboratorios que se ocuparán de atender las necesidades de vacuna de esa provincia. Se reitera la observación de que este tipo de vacuna únicamente ha de ser aplicada por vía intramuscular.

Los laboratorios encomendados por esta Comisión para el suministro de la vacuna pondrán a la disposición de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal correspondientes, los cupos asignados, que conservarán adecuadamente en sus depósitos, más una prudencial cantidad excedente para el tratamiento, fuera de los plazos establecidos oficialmente por las Autoridades provinciales de todos los perros que no hubieran sido tratados, ya por ser jóvenes, de turistas o por cualquier otra causa.

Conviene recordar que para que el virus de estas vacunas conserve íntegro su poder inmunitario durante todo el plazo de validez hay que mantener los frascos que contienen el producto entre 10 y 12 grados bajo cero (temperatura a la que se llega con facilidad en la mayoría de los congeladores de los aparatos frigoríficos domésticos), y que deben extremarse las precauciones, ya en los propios laboratorios durante su transporte, en los almacenes y depósitos del Laboratorio productor, así como en los centros de vacunación, oficiales y privados, de tal manera que la temperatura de dichos productos no sobrepase jamás los 6º C sobre cero. Como es natural, el disolvente no necesita medidas especiales de conservación.

8.ª La distribución del gasto de 200 pesetas por tratamiento, que determinan las normas octava y novena de la Circular conjunta de las Direcciones Generales

de Sanidad y de la Producción Agraria, será la siguiente:

| | Total pesetas |
|---|---------------|
| A las Oficinas de Tasas correspondientes: | |
| A la Jefatura Provincial de Sanidad (Oficina Tasas Sanidad) | 2 |
| A la Oficina de Tasas de la Jefatura Provincial de Producción Animal, tasa 21.10, por la Dirección de la Campaña | 1 |
| Al Veterinario Titular: | |
| Honorarios profesionales por el tratamiento, vigilancia del animal tratado y asiento en el fichero y diligencia de la Cartilla Sanitaria | 145 |
| Al Colegio Oficial de Veterinarios: | |
| Tarjeta Sanitaria, ficha, medalla metálica para la identificación canina y/o sello de la Campaña | 7 |
| A la Jefatura Provincial de Producción Animal: | |
| Importe vacuna utilizada, devoluciones y pérdidas | 45 |
| TOTAL | 200 |

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1976.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—1.938)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.—Negociado de Contratación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de saneamiento, segunda fase, en Talamanca de Jarama, ejecutadas por don Jesús Enrique de la Fuente, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 4 de marzo de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—1.261)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: "Real Automóvil Club de España".

Con domicilio en: General Sanjurjo, 10, Madrid-3.

Representado por: Francisco Moreno y de Herrera, Conde de los Andes.

Con domicilio en: Velázquez, 21, Madrid-1.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 14 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que radican las obras: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha si-

quier momento, aun después de la vacunación.

2. Completar con "a" u "o" la palabra perr...

3. Idem en la palabra "Llamad...", seguida del nombre.

4. "Raza", si no es evidente, expresarlo precisamente con la palabra "Mestizo", seguida de los nombres de las razas que por orden de importancia se cree o sospecha hayan intervenido en su genotipo. Las palabras "de caza" o "ratonero" no expresan raza alguna, sino una aptitud. Utilizar los nombres zootécnicos de las razas.

5. "Variedad", consignarla, si se conoce o si existe; en caso contrario, utilizar este renglón para ampliar el concepto anterior.

6. "Sexo", debe expresarse solamente con las letras mayúsculas M o H.

7. "Alzada", aunque el peso no está relacionado siempre con el tamaño del animal, debe consignarse aquí solamente alguna de estas tres letras mayúsculas: G, M o P, respectivamente, para perros Grandes (de más de 35 kilos de peso, cuando adultos), Medianos (entre 35 y 10 kilos) o Pequeños (menores de 10 kilos), siempre adultos, teniendo en cuenta que aproximadamente un perro de cuatro meses pesa la mitad y uno de seis las tres cuartas partes de su peso adulto.

8. "Pelo"; este apartado es para la "longitud" del mismo y debe expresarse con las letras mayúsculas L, M o C, según sea Largo, como el del caniche; perro de aguas o el griffón, que crece indefinidamente, sólo limitado por el roce o desgaste natural; Mediano, como el del perro lobo o pastor alemán, cuyo crecimiento se detiene a los 4 ó 5 centímetros, aunque sea mayor en el rabo o bajo los codos; Corto, ralo, que no crece nunca más de 1 ó 2 centímetros, como en el perdiguero, el dobermann, etcétera.

9. "Capa", para expresar el color. Si existen dos o más, hacerlo por orden del más extendido, al menos, añadiendo alguna particularidad saliente en la distribución de las manchas, tal como "jaspeado", "moteado" o "cara negra", etcétera.

10. No hace falta aclaración alguna. No olvidar el número de Colegiado, porque muchas firmas son ilegibles.

11. Consignar, si se conocen, con las palabras Si o No las vacunaciones que haya sufrido el animal.

Tercera página de la tarjeta. Preparada para las certificaciones, etcétera, etcétera.

Esta página sustituye a los antiguos certificados anuales de vacunación antirrábica y sirve además para otros controles que puedan ser ordenados por la superioridad.

Una vez vacunado el perro adhiérase al recuadro correspondiente el sello de la Campaña anual, fecha y número del colegiado. Se piensa que los nueve apartados sean suficientes para toda la vida del perro y si no fueran así, se añadiría una hoja nueva.

Cuarta página de la tarjeta. En ella figuran extractadas las principales disposiciones legales que conciernen a los perros y que con frecuencia son ignoradas por sus propietarios.

En las páginas tercera y cuarta de la ficha se consignarán, según su título, los sucesos de las vacunaciones antirrábicas sucesivas, en una, y en la otra las demás incidencias, como agresiones cometidas por el perro y resultado de su observación facultativa, etc., etc.

La vacunación puede, el mismo Veterinario, consignarla en la ficha. Para las sucesivas campañas, si las fichas figuran en un departamento aparte u oficina municipal, los Centros de vacunación o Veterinarios colaboradores comunicarán por oficio a la oficina municipal los números de los perros vacunados para que sean anotados en las fichas respectivas y al mismo tiempo estos oficios pueden ser comprobantes del número de vacunaciones realizadas y, por tanto, de justifico de las dosis consumidas y reberán dirigirse a las Jefaturas Provinciales de Producción Animal.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1976.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—1.937)

guiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Referencia: 11.498/76.)

Madrid, 19 de febrero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—1.632) (O.—1.093)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la empresa "Unión Eléctrica, S. A.", de fecha 15 de los corrientes, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que a continuación se señalan:

Distrito Centro

Aguas, números 6 y 8.—Aguila, números 1 al 11 impares.—Alcalá, número 32.—Andrés Borrego, 3 al 14, 16, 17 y 19.—Angeles (Costanilla), números 2, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16 y 18.—Antonio Grilo, números 2, 3, 4, 6 y 8.—Arenal, números 11, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26.—Arlabán, números 1, 10 y 10 bis.—Atocha, números 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 18.—Barco, números 3 al 15, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 31 y 33.—Bolsa, números 2 y 4.—Botoneras, número 1.—Calatrava, números 14, 16, 18, 20, 24 y 26.—Caños, números 1 al 7, 9 y 11.—Carretas, números 10, 12 y 14.—Celenque (plaza), número 1.—Ciudad Rodrigo, números 2, 4, 5, 6, 7 y quiosco.—Clavel, números 5, 6 y 7.—Concepción Jerónima, números 4, 6, 8, 10 y 12.—Conchas, números 1, 3, 4, 5, 7 y 9.—Conde de Miranda, número 1.—Descalzas (plaza), números 1 y 2.—Desengaño, números 4 al 18.—Donados, números 4 al 6.—Dos de Mayo, número 1 y 3.—Espíritu Santo, números 17 al 27 impares, 32, 34 y 36.—Estrella, números 2, 14, 16, 18 y 20.—Felipe III, números 4 y 6.—Fernanflor, número 2 (Palacio de las Cortes).—Flora, números 1, 3, 4 y 6.—Fresa, números 2, 3, 4 y 6.—Gerna, números 4, 6, 10 y 14.—Hileras, números 16 y 17.—Hortaleza, número 4.—Humilladero, números 18 y 22.—Infantas, números 19, 24, 26, 28, 30 y 32.—Irlandeses, números 2 al 12 pares.—Isabel II (plaza), número 5 y cine.—Jacinto Benavente (plaza), quiosco.—Jesús del Valle, números 11, 13 al 32, 34 y 36.—Jiménez Quesada, número 2.—José Antonio (avenida), números 15, 17, 24, 25 y dos quioscos frente al número 30.—Jovellanos, números 4 (teatro), 5 y 7.—Luciente, números 3 al 14.—Luna, números 15, 17, 19 al 32, 34 y 36.—Madera, números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 13, 15, 17 y 19.—Madrado, Los, números 5 al 18 y 20.—Marqués de Santa Ana, números 8, 10 al 21, 23 al 32, 35, 39, 41, 43, 45 y quiosco.—Mayor, números 24, 26, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 40, 41, 43, 45, 46, 48, 49, 50 y 51.—Mayor (plaza), números 9, 11, 27, 28 y 30.—Mediodía Chica, 4 al 16 pares.—Mediodía Grande, números 3 al 18 y 20.—Muñoz Torrero, números 3, 4, 5, 6 y 7.—Navas de Tolosa, número 9.—Cedaceros, números 1 al 9 y 11.—Paz, números 13 al 19 impares.

Peza, números 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, y 16.—Pizarro, números 3 al 18, 15 bis, 20, 22 y 24.—Provincia (plaza), números 2, 3, 4 y Ministerio de Asuntos Exteriores.—Puebla, números 4, 6, 7 y 8.—Reina, números 3 al 17 impares, 4 y 23.—San Andrés, números 1 y 3.—San Bernardo, números 20, 22, 23 al 35 impares, 26 y 28.—San Francisco (carrera), números 1, 3 y 5.—San Jerónimo (carrera), números 11, 19, 23, 31, 33 y 35.—San Martín, números 3 y 4.—San Miguel, números 5, 9, 11, 13 y 15.—San Onofre, números 2 al 8 pares.—San Vicente Ferrer, números 32, 34, 35, 37 y 38 al 44 pares.—Santa Catalina de los Donados (plaza), números 2 y 3.—Santa Cruz (plaza), números 3, 4, 5, y 6.—Santa Lucía, números 2, 3, 4, 5 y 8.—Santo Tomás, números 1 y 5.—Siete de Julio, números 1, 4 y 5.—Sevilla, números 2, 6, 8, 18, 20, 22, 26, 30 y quiosco.—Tabernillas, números 4, 6 y 11 al 23 impares.—Tesoro, números 6, 7, 8, 10 al 15, 17, 18 al 21, 23, 25 y 27.—Trujillos, números 1, 3 y 5.—Trujillo (travesía), números 1, 2, 3 y 4.—Valverde, números 1 al 25 impares, 10, 18, 20, 22, 26 y 28 al 49.—Vázquez de Mella (plaza), aparcamiento.—Veneras, números 1 al 9 impares.—Zaragoza, números 3 al 11 impares.—Zorrilla, números 3, 5 al 11, 13, 19 y 21.

Distrito Arganzuela

Batalla de Brunete, números 46, 48, 50 y 52.—Bustamante, números 2, 3, 5, 7 y 9.—Delicias (paseo), números 50, 52, 54 al 59, 61 y 63.—José María Roquero, números 1, 3, 5, 6, 7 y 9.—Luca de Tena (plaza), números 4, 5, 5 bis y 6.

Distrito Retiro

Estrella Polar, números 1, 3 y 5.

Distrito Salamanca

Claudio Coello, número 41.—Goya, números 10, 12, 14, 21, 27, 29 y 31.—Hermosilla, números 21 y 25 al 30.—Lagasca, números 36, 38 y 40.—Velázquez, número 35.

Distrito Chamartín

Eugenio Salazar, números 21, 23, 25 y 29.—Matilde Díez, números 4 al 11, 11 bis y 11 trip.

Distrito Tetuán

La Coruña, número 35.—Lérida, número 54.—Manuel de Luna, números 19 y 21.—Mercedes, número 13.—San Enrique, números 14, 16 y 18.

Distrito Chamberí

Cea Bermúdez, números 3 al 9 impares, 13 al 23 impares, 24 y 26.—Cristóbal Bordiú, números 61 y 63.—Donoso Cortés, números 15 al 19 y 21 al 24.—Escosura, número 27.—Galileo, números 88 al 100 pares y 94 bis.—Joaquín María López, números 5 al 11 impares, 2 y 8 al 14 pares.—Modesto Lafuente, números 37, 39, 41 y 48.—Ríos Rosas, números 52, 54 y quiosco.—San Juan de la Cruz (plaza), números 5 al 9 y quiosco.—Vallehermoso, números 57 al 67, 67 bis, 68 al 77, 69 bis, 79, 80, 82, 84, 86, 88 y 90.

Distrito Moratalaz

Moratalaz (avenida), núm. 5 y quiosco.

Distrito Ciudad Lineal

Alcalá, números 269, 275, 277, 281, 287, 289, 291 y 295.—Alcalde López Casero, números 3, 5, 7, 13, 15 y 17.—Elfo, números 4, 6, 10, 24, 26 y cine.—Siena, números 13, 15, 17 y 26.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita en las fincas mencionadas, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado en dichas fincas será de un año, a partir del 1.º de marzo de 1976.

2.º La Empresa solicitante está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo

de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia Empresa, dentro del plazo señalado en la condición primera de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la Empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea precisamente la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza la obligación de sustituir o adaptar, por parte de la Empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia total sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad estimado en 0,6 si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la Empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La Empresa suministradora deberá disponer, antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión de 220/380 o de 220 voltios, en un Boletín extendido por los servicios técnicos de la propia Empresa, firmado por ésta y por el abonado dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en el que se consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada, desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín serán a cargo de la Empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios, para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA la corriente de fuga, por cada circuito provisto de protección diferencial el abonado deberá subsanar los defectos de su instalación y/o los receptores a ella acoplados antes de que la Empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (apartado 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes, a contar desde la fecha de la expedición del Boletín a que se refiere el punto 5.º sin que el abonado haya comunicado a la Empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de uno de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1 respectivamente), la Empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije al abonado un nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean notificados.

Madrid, 31 de enero de 1976.—El Delegado provincial, L. Colomá Dávalos.
(G. C.—1.440) (O.—985)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la subestación de transformación que se cita:

55SE-44-15

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización para la instalación de una subestación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

La instalación se establecerá en el polígono industrial de Albre, situada a la altura del kilómetro 23,600 de la carretera de Madrid-Andalucía (Pinto).

La finalidad de la instalación es debida al constante aumento de consumo de energía eléctrica en la zona Suroeste de Madrid. La citada E. T. D. estará compuesta por dos transformadores de 12.000 KVA. cada uno. La tensión será de 44/15 KV. y su construcción y montaje está proyectada en unos terrenos de dicho polígono industrial de Albre de 2.000 metros cuadrados de superficie. La alimentación se efectuará desde la Subestación de "Retamar" (55SE-220/2).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la subestación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.435) (O.—979)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la subestación de transformación que se cita:

55SE-45-1

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para la instalación de una subestación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

La instalación se establecerá en la parcela 45 del polígono 11, hoja 1.ª, junto al camino de los Naberros, en Parla (Madrid).

La finalidad de dicha instalación es debida a la electrificación de la parte Suroeste de Madrid.

La citada E. T. D. estará compuesta por dos transformadores de 12.000 KVA. cada uno, relación 44/15 KV. El cerramiento de las instalaciones consistirá en un muro de mampostería de 0,60 m. de alto. La cimentación estará formada por una placa de hormigón de 40 centímetros de espesor, como asimismo los pozos para los pilares metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la subestación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.435 bis) (O.—980)

En relación con la publicación hecha en ese BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 9-1-1976, correspondiente a la petición de instalación y declaración, en concreto, de utilidad pública de la subestación transformadora y de seccionamiento denominada Pinto, propiedad de la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, se advierte que por error figuraba en dicha publicación que la citada subestación se encontraba situada en el paraje denominado "La Margareja", entre las carreteras de Extremadura y Andalucía, en el término municipal de Pinto, siendo en realidad el término de Parla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—1.436) (O.—981)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-15-89

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-15-89, situada en la avenida del General Fanjul, parcela 13, polígono "C" de Carabanchel Alto (Madrid), denominada "General Fanjul", compuesta por un transformador de 630 KVA, a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV, siendo suministrada la energía desde la E. T. D. del polígono "C" (55SE-45-15).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.437) (O.—982)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de las siguientes estaciones de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55.

Estación de transformación 26E-1.855, situada en Alpedrete (Madrid), Urbanización "Las Rozas 2", compuesta por tres transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Los Berrocales, números 3 y 4.

Estación de transformación 26E-1.856, situada en Alcobendas (Madrid), calle de La Granja, número 2, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Valportillo y C. S. Industria.

Estación de transformación 26E-1.857, situada en Majadahonda (Madrid), "Pioner Concrete Hispania", compuesta por un transformador de 50 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea existente.

Estación de transformación 26E-1.858, situada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), "Unión de Explosivos Río Tinto", compuesta por dos transformadores uno de 400 KVA, y otro de 250 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Horcajas.

Estación de transformación 26E-1.859, situada en Alcobendas (Madrid), paseo de la Chopera, número 1, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. avenida de José Antonio y Melilla.

Estación de transformación 26E-1.860, situada en Madrid, calle de Josefa Valcárcel, número 40, compuesta por un transformador de 630 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante líneas de C. S. Monky y C. S. Coca Cola.

Estación de transformación 26E-1.861, situada en San Fernando de Henares (Madrid), calle de Industria, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. San Fernando II, número 1 y C. S. Girod.

Estación de transformación 26E-1.862, situada en Colmenar Viejo (Madrid), compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, en la calle de Bolivia, s/n. Estará alimentada mediante línea aérea existente.

Estación de transformación 26E-1.863, situada en Colmenar Viejo (Madrid), calle Beneficio, compuesta por un transformador de 400 KVA, a 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará mediante cable procedente del C. T. San José y C. T. Mercado.

Estación de transformación 26E-1.864, situada en Collado Villalba, calle Marqués de la Valdavia, 2, compuesta por dos transformadores, uno de 400 KVA, y otro de 250 KVA. Total 650 KVA, a 20.000/380-220 voltios, mediante C. T. Peñanueva y C. S. C.T.N.E.

Estación de transformación 26E-1.865, situada en Lozoya del Valle (Madrid), Urbanización "Fuensanta 2", compuesta por un transformador de 50 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. número 1 de la misma Urbanización.

Estación de transformación 26E-1.866, situada en Lozoya del Valle (Madrid), Urbanización "Fuensanta 1", compuesta por un transformador de 50 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea existente.

Estación de transformación 26E-1.867, situada en Madrid, calle Mirlo, número 19, compuesta por dos transformadores a 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Fuentesauco 18 y C. T. Villaviciosa 6.

Estación de transformación 26E-1.868, situada en Madrid, calle Fuentesauco, 18, compuesta por dos transformadores, uno de 250 KVA, y otro de 400 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Alamos 14 y C. T. Mirlo 19.

Estación de transformación 26E-1.869, situada en Madrid, calle de Augusto Figueroa, número 47, compuesta por dos transformadores de 630 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Libertar 17 y Augusto Figueroa 16.

Estación de transformación 26E-1.870, situada en Madrid, calle de Clavileño, número 48, compuesta por dos transformadores, uno de 250 KVA, y otro de 400 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. P. Bazán.

Estación de transformación 26E-1.871, situada en Madrid, calle de Villaviciosa, número 6, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cables procedentes de los C. T. Carabias 16 y C. T. Mirlo 19.

Estación de transformación 26E-1.872, situada en Estremera, calle del Prado, sin número, compuesta por un transformador de 315 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante líneas aéreas de me-

dia tensión procedentes de los C. T. Tarancón, Brea, Maquillón y Valdearacete.

Estación de transformación 26E-1.873, situada en Algete, camino de la Lobera, en terrenos "Roesmar", compuesta por un transformador de 500 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-1.874, situada en Guadarrama, C. T. Eurourban número 3, compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-1.875, situada en Boadilla del Monte, C. T. Olivar de Miraval número 5, compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la Urbanización.

Estación de transformación 26E-1.876, situada en Valdemorillo, C. T. Urbanización "Jarabellán 3", compuesta por dos transformadores de 100 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante C. T. Jarabellán número 2.

Estación de transformación 26E-1.877, situada en Boadilla del Monte, C. T. Olivar de Miraval 6, compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-1.878, situada en Fuentidueña del Tajo, C. T. Fuentidueña, compuesta por dos transformadores de 100 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea procedente de los C. T. Cooperativa y Sr. Maestre.

Estación de transformación 26E-1.879, situada en Guadarrama, C. T. Montealeón, compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante C. T. Telefónica.

Estación de transformación 26E-1.880, situada en Cercedilla, C. T. Los Cerrillos, compuesta por un transformador de 160 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-1.881, situada en Pozuelo de Alarcón, C. T. Urbanización "Montealina número 2", compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante C. T. números 1 y 3 de la Urbanización.

Estación de transformación 26E-1.882, situada en Pozuelo de Alarcón, C. T. Urbanización "Montealina número 3", compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante C. T. número 2 de la Urbanización.

Estación de transformación 26E-1.883, situada en Becerril de la Sierra, C. T. Urbanización "La Tabla número 1", compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Estación de transformación 26E-1.884, situada en Becerril de la Sierra, C. T. Urbanización "La Tabla número 2", compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante C. T. número 1 de la Urbanización.

Estación de transformación 26E-1.885, situada en Galapagar, C. T. Urbanización "Los Cantos", compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea existente.

Estación de transformación 26E-1.886, situada en Hoyo de Manzanares, C. T. La Berzosa número 15, compuesta por un transformador de 100 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante C. T. La Berzosa número 3.

Estación de transformación 26E-1.887, situada en San Sebastián de los Reyes, C. A. Avda. Reyes Católicos, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante un cable desde la S. T. Alcobendas.

Estación de transformación 26E-1.888, situada en Algete, C. T. Camino de Moratones-Pradillo, compuesta por dos transformadores de 100 KVA, a 20.000/380-220

voltios, alimentada mediante línea aérea existente en el lugar del emplazamiento.

Estación de transformación 26E-1.889, situada en Torrejón de Ardoz, C. T. Chile número 5, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante C. T. Segovia y del C. T. Chile.

Estación de transformación 26E-1.890, situada en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle de Luis Fernández, esquina a calle Madrid, compuesta por cuatro transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Torrepista 3 y C. T. Las Fuentes.

Estación de transformación 26E-1.891, situada en Madrid, junto a "Fasa-Renault", carretera de Irún, compuesta por un transformador de 100 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea de media tensión existente paralela a la carretera de Irún.

Estación de transformación 26E-1.892, situada en Valdeavero, denominada "Valdeavero", compuesta por un transformador de 100 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-1.893, situada en Pedrezuela (Madrid), Urbanización Camino de las Cuestas "Corepo 1", compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea de media tensión.

Estación de transformación 26E-1.894, situada en Alalpardo (Madrid), para "Bienwabe, S. A.", compuesta por un transformador de 25 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante red aérea de media tensión existente en el sector.

Estación de transformación 26E-1.895, situada en Serracines (Madrid), kilómetro 12,900 de la carretera de Ribatejada, compuesta por un transformador de 25 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea de media tensión que alimenta a los centros del pueblo de Serracines.

Estación de transformación 26E-1.896, situada en San Fernando de Henares, calle Jardín, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará desde el Polígono de San Fernando II, número 2.

Estación de transformación 26E-1.897, situada en San Lorenzo del Escorial, Duque de Medinaceli, número 7, compuesta por un transformador de 400 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente de los C. T. Oficios y Cuesta de la Flor.

Estación de transformación 26E-1.898, situada en Brunete, camino del Cano, sin número, Restituto Andrés Cabeza, compuesta por un transformador de 25 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea de alimentación del C. T. Brunete (pueblo).

Estación de transformación 26E-1.899, situada en Madrid, carretera de Irún-Lazo de Manoteras, compuesta por un transformador de 100 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea existente paralela a la carretera de Irún.

Estación de transformación 26E-1.900, situada en Galapagar (Madrid), Urbanización "Urbeparque", compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante línea de media tensión existente.

Estación de transformación 26E-1.901, situada en Madrid, Ciudad Residencial "Santa Eugenia", compuesta por tres transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente de los C. T. Santa Eugenia 13 y Santa Eugenia 15.

Estación de transformación 26E-1.902, situada en Madrid, calle de Embajadores, número 173, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Paseo de las Delicias.

Estación de transformación 26E-1.903, situada en Madrid, calle del Ferrol del Caudillo, número 20, barrio del Pilar, 857, compuesta por tres transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Ferrol del Caudillo.

Estación de transformación 26E-1.904, situada en Madrid, calle de Santa María Magdalena, s/n., compuesta por dos trans-

formadores de 400 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable procedente del C. T. Drácena y Federico Salmón 6.

Presupuesto: 17.619.556 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—1.438) (O.—983)

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización para ampliar la siguiente subestación de transformación que se cita.

Peticionario: "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle del Capitán Haya, número 53.

Ampliación de la Subestación Mazarredo, sita en Madrid, calle de Mazarredo, número 18, consistente en la instalación de un cuarto transformador de 25 MVA., con relación de transformación 46/15 KV.

La posición de este transformador será en línea con los tres ya existentes.

La salida de 15 KV. irá conectada a la actual sala de 15 KV. mediante tres cables P (3 x 315 m²).

Completa la instalación el correspondiente equipo de protección, mando, medida y maniobra.

Presupuesto: 9.555.500 pesetas.

Todos los aparatos y elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Las personas o entidades que se consideren afectadas pueden presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en estas oficinas, Sagasta, 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de las mismas durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 4 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—1.439) (O.—984)

La Empresa "Finangás, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Princesa, número 80, solicita concesión y autorización administrativa para la realización de las instalaciones de gas propano en el conjunto urbano denominado "Tabla Pintora", del término municipal de Alcalá de Henares.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación.

NOTA-EXTRACTO

Instalación de gas propano centralizada de "Finangás, S. A.", de las características siguientes:

Almacenamiento compuesto por tres depósitos de 13.870 litros c/u y dos depósitos de 10.048 litros c/u, así como válvulas de seguridad, equipo de vaporización, tuberías generales de distribución y acometidas hasta las cajas de toma de gas de los edificios.

Finalidad de la instalación: Servicios de calefacción, agua caliente y cocina para 244 viviendas.

El importe de este proyecto representará 3.907.158 pesetas (depósitos y tuberías de procedencia nacional).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, artículo 11, para que los que lo consideren oportuno puedan presentar escritos de oposición en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, calle de Francisco de Rojas, núm. 5, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, quedando expuesto al público durante el expresado plazo, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, a 19 de febrero de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—1.640) (O.—1.094)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición y declaración, en concreto, de su utilidad pública de las siguientes líneas eléctricas, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 102.

Línea 55EL-1.184.

La instalación se efectuará en término Madrid-Villaverde, y tiene por objeto alimentar las E. T. D. carretera de Toledo, Ingenieros y E. T. A. "Standard". Tiene su origen en la Subestación de Retamar y su final en la E. T. D. Ingenieros (L. E. Retamar-Ingenieros). Características: Línea eléctrica aérea a 44 KV., d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 3.544 metros, conductor L. A. de 180 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la Subestación "Retamar" (55SE220/2). Los materiales a emplear son de procedencia nacional. Presupuesto: 1.949.200 pesetas. Núm. p. 044.

Línea 55EL-1.185.

La instalación se efectuará en término de Leganés, y tiene por objeto alimentar a la E. T. A. "Helados Royné". Tiene su origen en el apoyo núm. 23 bis de la línea Retamar-Leganés y su final en la E. T. A. "Helados Royné". Características: Línea eléctrica aérea a 44 KV., d/c., sobre apoyo metálico, con una longitud de 93 metros, conductor L. A. de 180 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la Subestación "Retamar" (55SE220/2). Los materiales a emplear son de procedencia nacional. Presupuesto: 51.150 pesetas. Núm. p. 014-7.

Línea 55EL-1.186.

La instalación se efectuará en término de Móstoles, y tiene por objeto alimentar la E. T. D. "La Reguera". Tiene su origen en la línea Valderas-Río Guadarrama y su final en la E. T. D. "La Reguera". Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 44 KV., d/c., sobre apoyo metálico, con una longitud de 18 metros, conductor L. A. de 180 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la Subestación "Ventas de Alcorcón" (55SE132/1). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 42.000 pesetas. Núm. p. 045.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 19 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—1.641) (O.—1.095)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de las siguientes estaciones de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120.

Estación de transformación 55E-10-519, situada en Fuenlabrada (Madrid), carretera de Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 1,00, denominada "El Arroyo número 2", compuesta por tres transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10).

Estación de transformación 55E-10-520, situada en Fuenlabrada (Madrid), carretera de Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 1,00, denominada "El Arroyo número 3", compuesta por tres transforma-

dores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10).

Estación de transformación 55E-8-120, situada en Parla (Madrid), calle de Fernando III el Santo, bloque 74, denominada "Fernando III núm. 2", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Pinto (55SE-45-8).

Estación de transformación 55E-23-14, situada en Villaverde (Madrid), Km. 6,500 de la carretera de Andalucía, junto al número 112 de la Ciudad de los Angeles, compuesta por un transformador de 630 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Ciudad de los Angeles (55SE-45-23).

Estación de transformación 55E-13-211, situada en Móstoles (Madrid), Polígono Industrial "La Fuensanta", Km. 7,300 de la carretera de Móstoles-Fuenlabrada, denominada "Cigasa", compuesta por un transformador de 250 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La energía le será suministrada desde la E. T. D. de Móstoles (55SE-45-13).

Estación de transformación 55E-15-91, situada en La Fortuna-Leganés, calle de San Pedro, semiesquina a Santo Domingo, compuesta por un transformador de 400 KVA. a 15.000/380-220 voltios. Tanto al C. T. A. como al ramal de línea les será suministrada la energía desde la E. T. D. de Las Piqueñas (55SE-45-15).

Estación de transformación 55E-10-521, situada en Humanes (Madrid), a la altura del Km. 1 de la carretera de Fuenlabrada-Humanes, denominada "Carretera Humanes, Km. 1, núm. 2", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10).

Estación de transformación 55E-25-34, situada en Leganés (Madrid), en la calle de Calderón de la Barca, denominada "Calderón de la Barca", compuesta por un transformador de 630 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Zarzquemada (55SE-45-25).

Estación de transformación 55E-27-6, situada en Alcorcón (Madrid), calle Particular, Km. 13,400 de la carretera de Extremadura, denominada "Carretera de Extremadura", compuesta por un transformador de 630 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. "P. I. Alcorcón II" (55SE-45-27).

Estación de transformación 55E-8-121, situada en Parla, calle de San Antón, con vuelta a la calle de Palencia, denominada "San Antón núm. 4", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. "Pinto" (55SE-45-8).

Estación de transformación 55E-10-522, situada en Fuenlabrada, calle Sierra de Gredos, del Polígono Industrial ubicado en la altura del Km. 16,400 de la carretera de Villaviciosa de Odón-Pinto, denominada "Codeín", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. "Humanes" (55SE-45-10).

Estación de transformación 55E-10-523, situada en Fuenlabrada, carretera de Fuenlabrada-Leganés, Km. 17,500, denominada "Betón", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. "Humanes" (55SE-45-10).

Estación de transformación 55E-10-524, situada en Fuenlabrada, camino de Polvoranca, a la altura del Km. 17,500 del FF. CC. Madrid-Badajoz, denominada "Relata", compuesta por un transformador de 100 KVA. a 15.000/380-220

voltios. La alimentación, tanto al C. T. A. como al ramal de línea, les será suministrada la energía desde la E. T. D. "Humanes" (55SE-45-10).

Estación de transformación 55E-13-212, situada en Móstoles, urbanización "Villafontana", calle "A", denominada "Villafontana II" compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. (55SE-45-13), Móstoles.

Estación de transformación 55E-13-213, situada en Móstoles, urbanización "Parque Estoril", bloque 8, casa 13, denominada "Parque Estoril", compuesta por un transformador de 630 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. "Móstoles" (55SE-45-13).

Estación de transformación 55E-13-214, situada en Móstoles, urbanización "Villafontana", bloque A-28, calle "B", denominada "Villafontana II", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. "Móstoles" (55SE-45-13).

Estación de transformación 55E-19-102, situada en Getafe, polígono 23, parcela 100, denominada "Antonio Yunta", compuesta por un transformador de 50 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación, tanto al C. T. A. como al ramal de línea, les será suministrada la energía desde la E. T. D. "Getafe" (55SE-45-19).

Estación de transformación 55E-27-7, situada en Alcorcón, calle de las Fábricas, del Polígono Industrial "Urtinsa", denominada "Jotsa", compuesta por un transformador de 50 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación, tanto al C. T. A. como al ramal de línea, les será suministrada la energía desde la E. T. D. "P. I. Alcorcón núm. II" (55SE-45-27).

Estación de transformación 55E-16-59, situada en Madrid, calle de Ocaña, número 41, torre 4, compuesta por dos transformadores a 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Aluche (55SE-45-16).

Estación de transformación 55E-10-525, situada en Fuenlabrada (Madrid), calle sin nombre, junto al camino de Alcorcón, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10).

Estación de transformación 55E-11-124, situada en El Alamo (Madrid), a la altura del Km. 6,300 de la carretera de Navalcarnero - Chinchón, denominada "Eduardo Alonso", compuesta por un transformador de 100 KVA. a 15.000/380-220 voltios. Tanto al C. T. A. como al ramal de línea les será suministrada la energía desde la E. T. D. Río Guadarrama (55SE-45-11).

Estación de transformación 55E-11-125, situada en Navalcarnero (Madrid), junto a la Vereda del Torreón, denominada "Vereda del Torreón", compuesta por un transformador de 50 KVA. a 15.000/380-220 voltios. Tanto al C. T. A. como al ramal de línea a 15 KV. les será suministrada la energía desde la E. T. D. Río Guadarrama (55SE-45-11).

Estación de transformación 55E-13-215, situada en Móstoles (Madrid), parcela 60 del polígono 13, hoja 1.ª, compuesta por un transformador de 50 KVA. a 15.000/220-127 voltios, denominada "Alcayade". Tanto al C. T. A. como al ramal de línea les será suministrada la energía desde la E. T. D. de Móstoles (55SE-45-13).

Estación de transformación 55E-14-193, situada en San José de Valderas (Madrid), frente a edificio en calle sin nombre, junto a la avenida de los Castillos, denominada "Avenida de los Castillos núm. 3", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de San José de Valderas (55SE-45-14).

Estación de transformación 55E-14-194, situada en San José de Valderas (Madrid), frente a edificio en calle sin nombre, junto a la avenida de los Castillos, denominada "Avenida de los Castillos núm. 2", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de San José de Valderas (55SE-45-14).

Estación de transformación 55E-14-195, situada en San José de Valderas (Madrid), frente a edificio de la avenida de los Castillos, denominada "Avenida de los Castillos núm. 1", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de San José de Valderas (55SE-45-14).

Estación de transformación 55E-8-122, situada en Pinto (Madrid) calle de Castilla, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios, denominada "Castilla número 3". La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Pinto (55SE-45-8).

Estación de transformación 55E-10-526, situada en Griñón (Madrid), parcela 67 del polígono 11, junto al camino de Ugena, denominada "Nervión", compuesta por un transformador de 103 KVA. a 15.000/380-220 voltios. Tanto al C. T. A. como al ramal de línea les será suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10).

Estación de transformación 55E-10-527, situada en Fuenlabrada (Madrid), calle del Alcázar de Toledo, bloque 3, denominada "Alcázar de Toledo", compuesta por tres transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10).

Estación de transformación 55E-14-196, situada en Alcorcón (Madrid), calle particular, junto a la calle de Cisneros, denominada "Cisneros I", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de San José de Valderas (55SE-45-14).

Estación de transformación 55E-17 (bis)-2, situada en Leganés (Madrid), calle de Severo Ochoa, denominada "Farmacológico", compuesta por un transformador de 250 KVA. a 15.000/380-220 voltios. Tanto al C. T. A. como al ramal de línea les será suministrada la energía en aéreo desde la E. T. D. de "P. I. Leganés núm. 1" (55SE-45-17 bis).

Presupuesto: 23.883.302 pesetas. Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, calle de Francisco de Rojas, núm. 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de febrero de 1976. — El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—1.642) (O.—1.096)

INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización para ampliar la Estación Transformadora de "Morata";

49SE-380-1
Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, núm. 3.

Objeto de la petición: Ampliación de la actual Estación Transformadora de Morata (Madrid), situada en el Km. 17 de la carretera de Morata de Tajuña a Aranda, en el término municipal de Morata, con la instalación de tres nuevos módulos (4, 5 y 6) en la tensión de 400 KV., capaz cada uno de ellos para dar entrada a dos líneas.

Después de efectuada la ampliación, la E. T. quedará constituida de la siguiente forma:

A 400 KV. se dispondrá de un doble sistema de barras, equipado con seis módulos (12 posiciones), de los cuales: dos (2) posiciones darán alimentación a dos bancos de autotransformación de 450/450/150 MVA cada uno y relación de transformación 380/220/33 KV.; diez (10) posiciones destinadas a dar salida a las líneas de San Sebastián 1, San Sebastián 2, C. N. Almaraz 1, C. N. Almaraz 2, J. M. de Oriol 1, J. M. de Oriol 2, Carlet, La Eliana, Moraleja y Villaviciosa.

A la tensión de 220 KV. se dispone de un doble sistema de barras con diez (10) posiciones, de las cuales: dos (2) para el conexionado de los secundarios de los dos bancos de autotransformación arriba citado; dos (2) para los transformadores de 30 MVA cada uno y relación de transformación 220/66 KV.; cinco (5) para llegada o salida de líneas (Vicalvaro, Villaverde 1, Villaverde 2, Olmedilla 1 y Olmedilla 2), y una (1) posición para acoplamiento de barras.

A 66 KV. se dispondrá de un embarrado sencillo con ocho (8) posiciones, destinadas a: dos (2) para el conexionado de los secundarios de los transformadores 220/66 KV. y potencia 30 MVA cada uno, cuatro (4) posiciones para las líneas de Cementos 1, Cementos 2, Tarancón y Alcalá-Nueva Ardoz, y dos (2) en reserva.

El parque de 33 KV. está compuesto por un doble sistema de barras preparado para ocho (8) posiciones, de las cuales: dos (2) se destinan para el conexionado de los terciarios de los dos bancos de autotransformación 380/220/33 KV.; cuatro (4) para circuitos de reactancias de compensación para líneas de 220 y 380 KV.; dos (2) posiciones son utilizadas para alimentación de dos transformadores de servicios auxiliares de 630 KVA cada uno y relación de transformación 33.000/380-220 voltios, que podrán ser alimentados a 15.000 voltios por una línea de socorro.

Se pretende con esta ampliación dar entrada a las nuevas líneas de interconexión de 400 KV., así como recibir las procedentes de la nueva Central Nuclear de Almaraz.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto de la ampliación: Pesetas 160.224.629.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de ampliación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de febrero de 1976. — El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—1.643) (O.—1.097)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de líneas de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55.

Referencia: 26EL-1.180.

Finalidad: Alimentar en media tensión al centro de transformación de "Cinco Continentes, S. A.", en la carretera de Colmenar, Km. 7,300, del término municipal de Hoyo de Manzanares.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores trenzados de aluminio con fiador de 3 x 50/50 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud: 0,527 Km.

Presupuesto: 637.826 pesetas.

Referencia: 26EL-1.181.

Finalidad: Alimentar en media tensión al centro de transformación de la urba-

nización "El Yelmo", en el término municipal de Manzanares el Real.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud: 0,165 Km.

Presupuesto: 103.310 pesetas.

Referencia: 26EL-1.182.

Finalidad: Alimentar en media tensión al centro de transformación tipo intemperie, de don Braulio Calleja, en la carretera de La Coruña, Km. 22,300, del término municipal de Las Rozas.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud: 0,090 Km.

Presupuesto: 73.100 pesetas.

Referencia: 26EL-1.183.

Finalidad: Alimentar en media tensión a los centros de transformación de la urbanización de "Urbeparque, S. A.", en el término municipal de Galapagar.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud: 0,500 Km.

Presupuesto: 371.825 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle del Marqués de Urquijo, número 47, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—1.644) (O.—1.098)

AYUNTAMIENTOS

EL ALAMO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para la contratación de las obras de pavimentación de la calle General Mola y Calvo Sotelo, de esta localidad, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para ser examinado por cuantos lo deseen.

Entre los documentos a acompañar a la proposición se presentarán: Resguardo de haber constituido la garantía provisional de 35.000 pesetas; Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, autenticado por el Secretario de la Corporación; declaración jurada de no hallarse comprendido en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; Carnet de Empresa de responsabilidad, el que, dado la índole de la obra, podrá ser de obras públicas o de albañilería; poder suficiente, en caso de representación, justificando, en su caso, la sociedad inscrita en el Registro Mercantil y con poder bastantado; recibos o fotocopias de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el pago de la Licencia Fiscal y de las cuotas de la Seguridad Social.

Se hace constar que no se atenderá a reclamación alguna que no se formule dentro de los ocho días de exposición del pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que el plazo será de ocho días hábiles, a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Si se presentara alguna reclamación contra el pliego de condiciones se producirá la suspensión automática de la licitación, procediéndose en tal caso a un nuevo anuncio de la subasta.

De no presentarse reclamaciones, extremo que se acreditará en el expediente mediante certificación expedida por el señor Secretario de la Corporación, se considerará abierto el acto licitatorio de la subasta y, en consecuencia, a partir del día siguiente hábil de haber finalizado el plazo de los ocho días citados de exposición del pliego de condiciones, se ad-

mitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los diez días hábiles siguientes, de nueve a trece horas, proposiciones para tomar parte en la subasta.

El tipo de licitación a la baja es de 1.207.491 pesetas a que asciende el presupuesto total de las obras.

La fianza es la de 60.000 pesetas en concepto de definitiva.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de tres meses, a partir de la adjudicación definitiva.

El expediente puede examinarse en la Secretaría de esta Corporación, de nueve a trece horas, hasta el día anterior a la subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho del señor Alcalde, a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de diez días para la admisión de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, vecino de, con domicilio en calle número con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de) enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para las obras de pavimentación de las calles de General Mola y Calvo Sotelo, de esta localidad, manifiesto que acepto dichos documentos y de acuerdo con los mismos me comprometo a ejecutar las obras en la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que perciban los obreros no serán inferiores a las estipuladas por la Ley.

El Alamo, 21 de febrero de 1976.—El Alcalde, Alonso Fernández Portillo. (G. C.—1.609) (O.—1.086)

COSLADA

Por parte de don Ladislao Andrés Calvo se ha solicitado licencia para instalación de salchichería en puesto número 12 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicalvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 23 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.676) (O.—1.108)

Por parte de don Ricardo Sánchez Vázquez se ha solicitado licencia para instalación de carnicería en puesto número 18 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicalvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 23 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.677) (O.—1.109)

Por parte de don Florencio Nieto Mateos se ha solicitado licencia para instalación de elementos mecánicos para carnicería en puesto número 15 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicalvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 23 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.678) (O.—1.110)

Por parte de don David Rodríguez Alvarez se ha solicitado licencia para instalación de elementos mecánicos en pescadería en el puesto número 52-53 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 21 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.679) (O.—1.111)

Por parte de don Claudio Abad de Miguel se ha solicitado licencia para instalar carnicería en puesto número 20 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 23 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.680) (O.—1.112)

Por parte de don Basilio Jiménez San Segundo se ha solicitado licencia para instalación de elementos mecánicos en carnicería en el puesto número 22 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 23 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.681) (O.—1.113)

Por parte de don Benito Sánchez López se ha solicitado licencia para instalación de carnicería en puesto número 9 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 23 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.682) (O.—1.114)

Por parte de don Manuel González Hernández se ha solicitado licencia para instalación de elementos mecánicos en establecimiento de comestibles en el puesto número 42-43 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 21 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.683) (O.—1.115)

Por parte de don Juan Iglesias Esteban se ha solicitado licencia para instalación de elementos mecánicos en el puesto número 59 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 20 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.684) (O.—1.116)

Por parte de don Luis Martín Lozano se ha solicitado licencia para instalación de elementos mecánicos en pescadería en el puesto número 49 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 20 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.685) (O.—1.117)

Por parte de doña Carmen García Sevilla se ha solicitado licencia para instalación de elementos mecánicos en pescadería en el puesto número 58 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 21 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.686) (O.—1.118)

Por parte de don Benigno Liébana Zamorano se ha solicitado licencia para instalar elementos mecánicos en salchichería en el puesto número 19 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 20 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.687) (O.—1.119)

Por parte de don José Luis Iglesias Esteban se ha solicitado licencia para instalar pollería-huevería en el puesto número 51 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 19 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.688) (O.—1.120)

Por parte de don Valentín Alonso Fontooba se ha solicitado licencia para instalación de elementos mecánicos en carnicería en el puesto número 4 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 21 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.689) (O.—1.121)

Por parte de don Juan Nieto García se ha solicitado licencia para instalación de elementos mecánicos en carnicería en el puesto número 2 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 21 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.690) (O.—1.122)

Por parte de don Manuel Poyán Salvadores se ha solicitado licencia para instalar local para venta de productos de limpieza en local número 30 de la galería de alimentación en la finca sin número de la avenida de Vicálvaro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Coslada, a 19 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.691) (O.—1.123)

COLMENAR VIEJO

Doña Encarnación Ruiz López solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas propano para usos domésticos y calefacción en la calle Torres de Serrano, número 10, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 25 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.694) (O.—1.133)

EL BOALO

Se halla a disposición del público por quince días hábiles en esta Secretaría municipal, para examen y reclamaciones, el Presupuesto ordinario para 1976.

El Boalo, 23 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.695) (O.—1.134)

COLLADO MEDIANO

Por término de quince días hábiles, a contar de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se en-

cuentra expuesto al público el índice de valores de la Ordenanza de Plusvalía que ha de regir durante el trienio de 1976-78, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 9 de diciembre de 1975, en la forma siguiente:

Zona primera: 200 pesetas.

Zona segunda: 100 pesetas.

Zona tercera: 47 pesetas.

Collado Mediano, 18 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.696) (O.—1.135)

LOECHES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la referida ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión especial extraordinaria del día 25 del actual.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda; y

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Loeches, 26 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.698) (O.—1.136)

CANENCIA DE LA SIERRA

Anuncio de proyecto de Presupuesto extraordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para el pago de la parte correspondiente a este Ayuntamiento en las obras de ampliación y renovación del alumbrado público y red de alcantarillado, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de un millón cuarenta y ocho mil ochocientos pesetas (1.048.800), aprobado en la sesión del Pleno celebrada el día 24 de febrero de 1976 y conforme a las condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, número 1, y conforme a las causas que indica la misma ley en el artículo 696, número 3, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Canencia de la Sierra, a 25 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.699) (O.—1.137)

VILLA DEL PRADO

Ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo de 1976, González Sánchez, Cecilio, hijo de Cecilio y de Patrocinio, se le cita por medio del presente de comparecencia ante esta Junta Municipal de Reclutamiento para los días 29 de febrero y 14 de marzo de 1976, en cuyas fechas tendrá lugar el cierre del alistamiento y la clasificación provisional, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, determinado en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Villa del Prado, 23 de febrero de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.726) (X.—7.943)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Antúnez Alvaro y Rosario Molina Orozco, contra "Cartonajes Torrejón", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.039-40/75, se ha acordado citar a "Cartonajes Torrejón", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número diez, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a "Cartonajes Torrejón", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—860)

PROVIDENCIAS JUDICIALES Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital,

Hace público: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número mil trescientos cincuenta y cuatro, sobre suspensión de pagos de la sociedad "Esteban y Bartolomé, Industrias de la Madera, S. A.", se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprueba la proposición de convenio presentada por la entidad suspensa "Esteban y Bartolomé, Industrias de la Madera, S. A.", del tenor literal siguiente: "Que la entidad que re- presente ofrece liquidar sus créditos a los acreedores, en un plazo de cinco años, sin devengar intereses y del modo siguiente: Al pago de aprobación del convenio, pago del diez por ciento del total de la deuda; al segundo año, pago del quince por ciento; al tercer año, pago del veinte por ciento; al cuarto año, pago del treinta por ciento; por último, al quinto año, liquidación del treinta por ciento restante."

Dese publicidad a dicha aprobación de convenio por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en los "Boletines Oficiales del Estado" de esta provincia y diario "El Alcazar", de esta capital; una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo dieciséis de la ley de Suspensión de Pagos, a partir de la publicación de los edictos, sin que se haya formulado oposición, participase al ilustrísimo señor Juez de primera instancia e instrucción decagados restantes de igual clase de la mis-

ma; y se expedirán mandamientos por duplicado para su anotación en el Registro Mercantil de esta provincia, y a los Registros de la Propiedad números seis y dieciséis de esta capital, por lo que a las fincas enclavadas en dichos Registros, propiedad e inscritas a nombre de la entidad suspensa se refiere. E igualmente cesarán los Interventores nombrados.—Lo mandó y firma el señor don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco, en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis; doy fe.—J. Moreno.—Ante mí: José A. Enrech. (Rubricados.)

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—J. Moreno.—El Secretario: José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.166)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número doscientos sesenta y ocho G de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Zeros, S. A.", representado por el Procurador señor Zulueta, contra "Prodyrsa, S. A.", en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, lo siguiente:

Una máquina de escribir eléctrica, marca "I. B. M.", modelo Executive, sin número visible.

Un armario, metálico, de cuatro departamentos, con puertas.

Una mesa de madera con cuatro cajones, de despacho, armadura metálica.

Dos mesas metálicas, tablero de formica, al parecer, una alta y otra más baja.

Un mueble librería, metálico, de un metro de largo por 0,80 de alto.

Una lámpara de pie, de metal.

Una mesa, metálica, tablero de madera, de despacho, con cajones a los lados.

Una mesa de dibujo; metálica, con tres cajones y lámpara.

Un sillón y una silla, de dibujo, regulable.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo Línea 90, número 1263784.

Una mesa, metálica, de despacho, tablero de madera, con dos cajones en ambos lados.

Tres sillones, armadura de tubo metálico, tapizados en skay negro, uno de ellos giratorio y con ruedas.

Dos sillas, metálicas, asiento de plástico.

Un sillón sin brazos, con ruedas, metálico, giratorio.

Una lámpara de despacho color hueso y marrón.

Una mesa grande, de despacho, armadura metálica, tablero de madera, con tres cajones en ambos lados.

Un sillón y dos sillas, metálicas, tapizadas en skay claro.

Un tresillo, de madera, pintado en negro, con cojines tapizados en skay color hueso.

Una lámpara de despacho igual que la anterior.

Una mesa baja, de madera.

Valorados pericialmente en la suma de noventa mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de marzo próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fué el de valoración, rebajado en un

veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que el remate será sin sujeción a tipo.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.171)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien autos de juicio ejecutivo número seiscientos ochenta y nueve A de mil novecientos setenta y cinco, instados por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre de la entidad "Autotrade, Sociedad Anónima", contra doña Carmen Rodríguez Magallón y su esposo don Rafael Buendía Pérez, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de ocho días y precio de tasación el vehículo embargado que es el siguiente:

Un automóvil marca "Jeep", modelo Comando, pintado en color beige, tapizado en rojo, en buen estado, matrícula M-7729-P, valorado en ciento diez mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo está en poder de los deudores, que habitan en esta capital, calle de Víctor Pradera, número sesenta y ocho, séptimo A.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.163)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número ochocientos veintiocho A de mil novecientos setenta y cinco, instados por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de la entidad "Imeca, Sociedad Anónima", contra don Alberto Flores Guijarro, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, los siguientes bienes embargados a dicho deudor.

Un aparato de televisión marca "Philips", de veintitrés pulgadas, con UHF incorporado.

Un frigorífico marca "Super-Ser", tamaño mediano.

Un aparato tocadiscos marca "Eura-fhen", con dos altavoces.

Un aparato de radio cassette marca "Philips".

Dichos bienes han sido tasados en la cantidad de diecinueve mil quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiséis de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de catorce mil novecientos veinticinco pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor que habita en esta capital, calle Carvajales, número tres, tercero G.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.169)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil trescientos treinta de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos sobre secuestro y posesión interina a instancia de "Banco Hipotecario de España", contra "Compañía Económica y Representativa, S. A.", en los que por providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo al efecto pactado en la constitución de hipoteca, las fincas especialmente hipotecadas, y que son las siguientes:

1. Urbana.—Cuarenta.—Portal letra B, piso señalado con la letra A, sito en la planta primera alzada, sin contar la baja ni la de sótanos, que forma parte del inmueble conocido por "Edificio San Fernando", sito en la calle de nueva construcción señalada con el número cuatro, que conduce a la plaza de Fernando VI, de San Fernando de Henares, de Madrid, con entrada por el portal señalado con la letra B, que da a la zona ajardinada. Consta de diversas habitaciones o dependencias, que son: vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar con terraza, cocina y baño. Mide 83 metros 40 decímetros cuadrados construídos, que contando elementos generales son 96 metros 88 decímetros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Norte, zona ajardinada; Sur, corredor, patio y zona de escalera; Este, con piso B del portal B y corredor, y al Oeste, con piso A del portal A y patio. Cuota, un entero 30 centésimas por 100. Inscrita al folio 190 del tomo 1.625 del archivo, libro 33 del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, finca número 1.912, inscripción primera.

2. Urbana.—Cuarenta y uno.—Portal letra B, piso señalado con la letra B, sito en la planta primera alzada, sin contar la baja ni la de sótanos, que forma parte del inmueble conocido por "Edificio San Fernando", sito en la calle de nueva construcción señalada con el número cuatro, que conduce a la plaza de Fernando VI, en San Fernando de Henares, con entrada por el portal señalado con la letra B, que da a la zona ajardinada. Consta de diversas habitaciones o dependencias, que son: vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar con terraza, cocina y baño. Mide 89 metros 97 decímetros cuadrados construídos, que contando elementos generales son 102 metros 88 decímetros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Norte, con zona ajardinada; Sur, con piso C del portal B; al Este, con rampa, y al Oeste, con piso A del portal B. Cuota, un entero 40 centésimas por 100. Inscrita al folio 192 del tomo y libro dichos, finca número 1.913, inscripción primera.

3. Urbana.—Cuarenta y dos.—Portal letra B, piso señalado con la letra C, sito en la planta primera alzada, sin contar la baja ni la de sótanos, que forma parte del edificio conocido por "Edificio San Fernando", sito en la calle de nueva creación señalada con el número cuatro, que conduce a la plaza de Fernando VI, de San Fernando de Henares, de Madrid, con entrada por el portal señalado con la letra B, que da a la zona ajardinada. Consta de diversas habitaciones o dependencias, que son: vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar con terraza, cocina y baño. Mide 81 metros un decímetro

don-estar con terraza, cocina y baño. Mide 89 metros 97 decímetros cuadrados construidos, que contando elementos generales son 102 metros 88 decímetros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Norte, zona ajardinada; Sur, piso C del portal B; Este, rampa, y Oeste, piso A del portal B. Cuota, un entero 40 centésimas por 100. Inscrita al folio 239 del tomo y libro dichos, finca número 1.931, inscripción primera.

21. Urbana. — Sesenta. — Portal letra B, piso señalado con la letra C, sito en la planta cuarta, sin contar la baja ni la de sótanos, que forma parte del inmueble conocido por "Edificio San Fernando", sito en la calle de nueva creación señalada con el número cuatro, que conduce a la plaza de Fernando VI, de San Fernando de Henares, con entrada por el portal señalado con la letra B, que da a la zona ajardinada. Consta de diversas habitaciones o dependencias, que son: vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar con terraza, cocina y baño. Mide 81 metros un decímetro cuadrados construidos, que contando elementos generales son 92 metros 34 decímetros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Norte, con piso B del portal B; al Sur, con piso D del portal B; al Este, con rampa, y al Oeste, con corredor y patio. Cuota, un entero 26 centésimas por 100. Inscrita al folio 242 del tomo y libro dichos, finca número 1.932, inscripción primera.

22. Urbana. — Sesenta y uno. — Portal letra B, piso señalado con la letra D, sito en la planta cuarta alzada, sin contar la baja ni la de sótanos, que forma parte del inmueble conocido por "Edificio San Fernando", sito en la calle de nueva creación señalada con el número cuatro, que conduce a la plaza de Fernando VI, de San Fernando de Henares, con entrada por el portal señalado con la letra B, que da a la zona ajardinada. Consta de diversas habitaciones o dependencias, que son: vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar con terraza, cocina y baño. Y tiene una superficie de 81 metros un decímetro cuadrados construidos, que contando elementos generales son 92 metros 34 decímetros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Norte, piso C del portal B y patio; Sur, con vestíbulo y piso E del portal B; al Este, con rampa, y al Oeste, con corredor y patio. Cuota, un entero 26 centésimas por 100. Inscrita al folio 244 del tomo y libro dichos, finca número 1.933, inscripción primera.

23. Urbana. — Sesenta y dos. — Portal letra B, piso señalado con la letra E, sito en la planta cuarta alzada, sin contar la baja ni la de sótanos, que forma parte del inmueble conocido por "Edificio San Fernando", sito en la calle de nueva creación señalada con el número cuatro, que conduce a la plaza de Fernando VI, de San Fernando de Henares, con entrada por el portal señalado con la letra B, que da a la zona ajardinada. Consta de diversas habitaciones o dependencias, que son: vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar con terraza, cocina y baño. Mide 89 metros 97 decímetros cuadrados construidos, que contando elementos generales son 102 metros 88 decímetros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Norte, con piso D del portal B; Sur, con cuartel de la Guardia Civil; Este, con rampa, y Oeste, con corredor y piso E del portal B. Cuota, un entero 40 centésimas por 100. Inscrita al folio 246 del tomo y libro dichos, finca número 1.934, inscripción primera.

Y 24. Urbana. — Sesenta y tres. — Portal letra B, piso señalado con la letra F, sito en la planta cuarta alzada, sin contar la baja ni la de sótanos, que forma parte del inmueble conocido por "Edificio San Fernando", sito en la calle de nueva creación señalada con el número cuatro, que conduce a la plaza de Fernando VI, de San Fernando de Henares, con entrada por el portal señalado con la letra B, que da a la zona ajardinada. Consta de diversas habitaciones o dependencias, que son: vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar con terraza, cocina y baño. Mide una superficie de 73 metros 31 decímetros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Norte, corredor, hueco de ascensores y patio; al Sur, con cuartel de la Guardia Civil; al Este,

con piso E del portal B y corredor, y al Oeste, con piso F del portal A. Cuota, un entero 13 centésimas por 100. Inscrita al folio 248 del tomo y libro dichos, finca número 1.935, inscripción primera.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve bis, planta segunda, y simultáneamente en el de igual clase de los de Alcalá de Henares, el próximo día veintidós de abril del corriente año, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La misma lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda

Servirá de tipo para la misma el al efecto pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el siguiente: la cantidad de trescientas mil pesetas por cada una de las fincas números mil novecientos doce, mil novecientos catorce, mil novecientos quince, mil novecientos dieciocho, mil novecientos veinte, mil novecientos veintiuno, mil novecientos veinticuatro, mil novecientos veintiséis, mil novecientos veintisiete, mil novecientos treinta, mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y tres; la cantidad de trescientas quince mil pesetas por cada una de las fincas números mil novecientos trece, mil novecientos dieciséis, mil novecientos diecinueve, mil novecientos veintidós, mil novecientos veinticinco, mil novecientos veintiocho, mil novecientos treinta y uno y mil novecientos treinta y cuatro; y la cantidad de doscientas setenta mil pesetas por cada una de las fincas números mil novecientos diecisiete, mil novecientos veintinueve y mil novecientos treinta y cinco, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, a modo de fianza, cuando menos, el importe del diez por ciento del dicho tipo, cantidad que será inmediatamente devuelta a quienes no resulten rematantes.

Cuarta

A los debidos efectos se hace constar que los títulos de propiedad de la misma han sido debidamente suplidos con las certificaciones del Registro de la Propiedad, que como los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes interese, sin que el rematante pueda exigir ningún título, entendiéndose que el mismo acepta las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, que continuarán subsistentes, el cual los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.138)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número mil cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro S, sobre secuestro, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra doña Marina Maestro Chevalier, y por providencia de esta fecha se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca siguiente:

En Madrid.—Calle Alcalde Sáinz de Baranda, número sesenta y dos.—Treinta y siete. Piso séptimo o ático D de la casa señalada con el número sesenta y dos de la calle Alcalde Sáinz de Baranda de esta capital. Mide ochenta y dos metros cuadrados, sin incluir la terraza. Y linda: por su frente, con la calle de Alcalde Sáinz de Baranda; por la derecha, mirando a la fachada, con

la casa número sesenta de la misma calle y patio de luces; por la izquierda, con el piso séptimo o ático C, patio central de luces y meseta de escalera, y por el fondo, con hueco de escalera y el piso séptimo o ático letra A. Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de tres enteros por ciento. Inscrita la hipoteca a favor del Banco, en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al tomo seiscientos veintitrés, libro seiscientos veintitrés, finca diecinueve mil trescientos nueve, folio ciento ochenta, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número once, segundo, se señala el día veintidós de abril próximo y su hora de las once de la mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cifra.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del resto del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se ejecuta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.137)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diez de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, Almirante, nueve, tercero, con el número trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y tres B, a instancia del Procurador señor Olivares, en representación de "Financiera Seat, S. A.", contra don Félix Casero Escribano, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días de antelación y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, el siguiente vehículo embargado al demandado:

Automóvil marca "Siata", matrícula M-3463-B, tasado en ciento treinta y cinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento un mil doscientas cincuenta pesetas.

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y sin que previamente se consigne, en este Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicha suma; y se podrá hacer a calidad de ceder a tercero.

El vehículo reseñado se encuentra en poder del demandado señor Casero, domiciliado en Aranjuez, calle del Capitán, número cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.130)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, Almirante, nue-

ve, tercero, con el número quinientos treinta y dos de mil novecientos setenta y cinco B, de que se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado por los trámites del juicio ejecutivo, entre partes: de la una, como demandante, "Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A.", representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendido por el Letrado señor Estupiñá; y de otra, como demandado, don Manuel García Blázquez, mayor de edad, cuyo último domicilio fué en Torrejón de Ardoz, calle Pinto, nave nueve, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir adelante ésta, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Manuel García Blázquez, y con su entero y cumplido pago al acreedor "Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A.", de la cantidad de ciento cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se reclaman y que se causen, a las que expresamente condeno a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Manuel García Blázquez, expido la presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—1.131)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos veinte de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Chrysler Organización Financiera", representada por el Procurador señor Olivares, contra don Jesús Casado Albeira y don Tirso Casado Puertas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, a las once treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo el de tasación.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Morris Mini 1.000", matrícula de Palencia, señalada con el número diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho (P-19.658), tasado en cincuenta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.132)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número novecientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de sociedad "Serven, S. A.", representada por el Procurador señor Martínez Díez, contra don Victoriano Barón Paredes, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la expresada subasta la suma de treinta y seis mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del expresado tipo, o sea, la cantidad de tres mil seiscientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los bienes objeto de subasta se describen así:

Un automóvil turismo marca "Seat", modelo 124, matrícula LE-52.522.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.168)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número quinientos noventa y seis de mil novecientos setenta y tres, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Constructora Aparatos Refrigeración, Sociedad Anónima", contra don Teófilo Díez Castro, en los cuales se ha acordado la subasta por segunda vez de los siguientes:

Un televisor marca "Nevada", modelo Styl.

Un televisor marca "Nevada", modelo "Kit", de veinte pulgadas.

Un televisor marca "Inter", de nueve pulgadas.

Un televisor "Conwe", de veinticuatro pulgadas.

Un televisor marca "Invicta", de veinticuatro pulgadas.

Un televisor marca "Telefunken", de doce pulgadas.

Un televisor marca "Telefunken", modelo Bahía, de doce pulgadas.

Un televisor marca "Telefunken", modelo Starlet.

Un lavavajillas "Indesit".

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha

señalado el día seis de abril próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cuarenta y seis mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.167)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número quinientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Financiera del Comercio, S. A.", representada por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Jesús Díaz-Valero Roncero, en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y por el término de ocho días:

Una máquina cosechadora "Deutz Fhar", de 57 CV., de tres metros de corte, tasada pericialmente en noventa mil pesetas, embargada al demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que podrán intervenir en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.170)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia accidental del número catorce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, se sigue procedimiento a instancia del "Banco Hipotecario de España", representado por el Procurador señor Castillo Caballero, contra don Hans Ulrich Hell, nuevo dueño de la finca hipotecada, sobre secuestro y posesión interina de la misma a la seguridad de un préstamo, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha, se acuerda sacar a la venta en pública subasta por primera vez, tipo de tasación fijado al efecto en la escritura de hipoteca y término de quince días, la siguiente finca:

En Madrid.—Piso ático de la finca sita en calle Triana, treinta y cuatro. Se compone de vestíbulo, tres habitaciones, cocina, cuarto de baño y aseo. Es anexo a este piso el cuarto trastero número nueve y la plaza de garaje marcada con el número dieciséis, ambos en planta de sótanos. Linda: al Norte, sobre la rampa de garaje y terrenos de la finca, a los que tiene tres huecos; al Sur, con terraza propia; al Este, con terraza propia, y al Oeste, con terrazas y servicios comunes de la casa. Tiene una superficie de 86,10 metros cuadrados más 36,60 metros cuadrados de terraza cubierta y 122,30 metros cuadrados de terraza descubierta. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo mil diecisiete, libro doscientas cincuenta y dos, folio ciento ochenta y tres, finca dieciséis mil setecientos sesenta y cinco, inscripción segunda.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día seis de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que el tipo de la subasta es por la suma de seiscientos cuarenta mil pesetas, pactado al efecto en la escritura de hipoteca.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera

Que para poder tomar parte los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que el precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—1.140)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de secuestro número seiscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del "Banco Hipotecario de España", contra doña Hilda Catalina Díaz Claudio, sobre reclamación crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de quince días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma, las once horas del día siete de abril próximo en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta de trescientas mil pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

En Madrid.—Chalet, s/n., hoy veinte, en calle Manuela Torregrosa.—Una casa-hotel, sin número en la calle de Manuela Torregrosa, que consta de semisótano, plantas bajas y primera y torreón. La superficie edificada en semisótano es de cincuenta y dos metros cuadrados; en cada una de las plantas baja y primera, cincuenta metros cuadrados, y en el torreón, veintiocho metros cuadrados destinándose el resto del solar a patio. Linda: por su frente, al Norte, en dos líneas, una de cuatro metros noventa y un centímetros,

con la calle de su situación, y otra de 5,19 metros con casa de don Gabriel Alvarez; por la derecha, al Oeste, con solar de don Bernardo María del Campo; por la izquierda, al Este, con finca de don Mariano Casares, y por el trastero, al Sur, con casa de don Félix Otegui San Román.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, tomo ciento noventa y nueve, libro ciento noventa y nueve, folio ciento veintinueve, finca cuatro mil quinientos noventa, inscripción séptima.

Tipo de subasta: Trescientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.141)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

A virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de secuestro, seguidos en este Juzgado, bajo el número seiscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra doña Hilda Catalina Díaz Claudio, en reclamación de crédito hipotecario, por medio de la presente se cita a la deudora doña Hilda Catalina Díaz Claudio para el acto de subasta de la finca embargada, consistente en chalet, sin número, hoy veinte, en calle Manuela Torregrosa, de esta capital, el día siete de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—1.143)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cuatro de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", contra don Antonio Solana Yáñez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día treinta de abril, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Seat", modelo 132-1.800, M-3580-AB, tasado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.129)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número mil cuarenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, de que se hará mérito, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo necesario, dicen así:

Auto

En Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Su Señoría ilustrísima ante mí, Secretario, dijo.—Que debía acordar y acordaba:

1.º Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la entidad "Finanzas Olímpia, S. A.", domiciliada en esta capital, acordada por auto de trece de enero pasado.

2.º La formación de la pieza separada de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido la entidad suspensa, deduciéndose para ello testimonio de esta resolución, del auto de trece de enero pasado, informe de los interventores, escrito inicial, memoria y proposición de convenio.

3.º La convocatoria a junta general de acreedores, señalando para que la misma tenga lugar, en la Sala de audiencia de este Juzgado, las dieciséis horas del día siete de abril próximo.

Cítese para la misma a la entidad deudora, a los interventores y a los acreedores, así como al Ministerio Fiscal y señor Abogado del Estado, haciéndolo por cédula a los acreedores que residan en esta plaza y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a los autos, a los que residen fuera de ella; publíquese también mediante edictos que se fijarán al público en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, así como diario "Informaciones", de esta capital, haciendo constar en la convocatoria que hasta el día señalado para la celebración de la junta los acreedores o sus representantes, tendrán a su disposición en Secretaría el informe de los Interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por la deudora, a fin de que puedan obtener las notas y copias que estimen oportunas; comuníquese esta resolución a todos los Juzgados de igual clase de esta capital y Registro Mercantil a quienes se dió conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos.

Espérese para deducir el testimonio y librar los edictos y despachos acordados, a que transcurra el término de cinco días, concedido por la Ley a la suspensa y a los acreedores que representen los dos quintos del total del pasivo, para solicitar que se sobresea el expediente o que se declare la quiebra.—Así por este su auto, lo acordó.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.165)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid, en providencia dictada en uno del actual, en autos promovidos por "Promociones Inmobiliarias Maestro, S. A.", contra los ignorados herederos de don Juan Nazario Colorado García y de don Manuel Haba Morillo, sobre declaración de dominio, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de este edicto y con apercibimiento de que no comparecer podrán ser tenidos por confesos en la sentencia definitiva, a los ignorados herederos de don Juan Nazario Colorado y de don Manuel Haba Morillo, para que comparezcan en dicho Juzgado el día dieciséis del actual, a las once de su mañana, a fin de que bajo juramento indiciario absuelvan las posiciones que contenga el pliego o pliegos que se presente si se admite pertinente.

Y para que sirva de citación en forma legal a los fines acordados a los ignorados herederos de don Juan Nazario Colorado García y de don Manuel Haba Morillo, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firmo y sello en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—1.188)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid. Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado de mi cargo, y con el número seiscientos veinticinco de mil novecientos setenta y uno, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Jorge Pascual, S. A.", contra don Salvador Peso Zegri, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, término de ocho días, separadamente, los bienes embargados al deudor, siguientes:

1. Un baño electrolítico para estañado, de 1.000 litros de capacidad, con rectificador de 2 voltios, 1.500 amperios, 16 puntos de regulación de selenio, para corriente continua. Depósito previo, 3.552 pesetas.

2. Un baño de desengrase electrolítico de 1.000 litros, Mod. 3-50 H2, tipo MH-80/3, de 1 CV., de 1.370 r.p.m., "Aseaces", depósito previo, 780 pesetas.

3. Un horno de secado de pintura, de 60 kilovatios de potencia, de 3,5 metros de largo, 2,20 alto y 1,80 de ancho, fabricado por el deudor, "Industrias Femma", depósito previo, 4.350 pesetas.

4. Ciento cincuenta armarios de baño, de iluminación, de diversos modelos y tamaños, depósito previo, 6.750 pesetas. Total: 15.432 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, cuarenta y dos, sexto izquierdo, se ha señalado el próximo siete de abril y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que se expresa a continuación de cada bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor don Salvador Peso Zegri, "Industrias Femma", calle Serranillos, número uno, Getafe.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.109)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor don Luis Serrano de Pablo, Magistrado-Juez de instrucción número 16 de los de esta capital, dictada en cumplimiento de carta-orden, procedente de la Sección Sexta de la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario número 20 de 1974, de este Juzgado de instrucción, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, plazo de ocho días y formando un solo lote:

Dos mil soportes para pletina de cobre, utilizables para parrillajes y montajes eléctricos, modelo SB-80, por el tipo de 140.000 pesetas, precio de su tasación, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, segunda planta, el día 7 de abril próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona; y

Cuarto. Que el depositario de los bienes que se subastan es el procesado en el sumario indicado Luis Lucas Talavera Pou-

zol, con domicilio en esta capital, calle Ponferrada, 39.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).

(C.—425)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Antonio Maraño Chávarri, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que por resolución de ayer, dictada en el expediente número ciento siete de mil novecientos setenta y cinco, de suspensión de pagos de "Construcciones y Talleres Gracia, S. L.", se dió por terminado el expediente por no haber sido aprobado el convenio propuesto por la entidad suspensa.

Y para su debida publicación se libra el presente en la Ciudad de Alcalá de Henares, a siete de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, E. Sosa.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.119)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Antonio Maraño Chávarri, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y partido.

Hago saber: Que en los autos número ciento setenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, de juicio ejecutivo seguidos por don Benigno Mejuto Buján, contra "Talleres y Construcciones Gracia, S. L.", se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente:

Una nave de seiscientos sesenta metros cuadrados, situada en la zona industrial "El Perejil", forma parte con otra de dos más del complejo industrial que pertenece a "Talleres y Construcciones Gracia, S. L.", situada en el kilómetro uno quinientos de la carretera de Loeches, en Campo Real, con todas las instalaciones y maquinaria existente dentro de la nave.

Dicha nave está construida sobre la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en el término de Campo Real, de tercera clase, en "El Perejil", de dos fanegas y media, o sea, sesenta y siete áreas sesenta y tres centiáreas: Linda: Saliente, viña de Julián Guerra; Mediodía y Poniente, tierra de don Nicolás Alonso, y Norte, viña de los herederos de don Ramón Guerra. Dicha nave fué valorada pericialmente en un millón doscientas mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de abril próximo a las once horas, se previene:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor asignado a la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en garantía de la obligación que contrae y, en su caso, como parte del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor asignado a la finca que se subasta.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las tuviere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y certificación del Registro relativo a cargas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la misma.

Que no se han suplido los títulos de propiedad, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de los mismos resulte de los autos.

Que el remate puede hacerse a calidad de cederse al tercero.

Y para su debida publicación se libra el presente.

Dada en la ciudad de Alcalá de Henares, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firma-

do).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.134)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Antonio Maraño Chávarri, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Aurora Ruiz Lago, hija de Demetrio y Amelia, soltera, natural de Villafranca del Bierzo y vecina de Alcalá de Henares, Generalísimo, 38, la cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el día 12 de septiembre de 1960, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, así como haciéndose saber que ha comparecido en reclamación de la herencia don Amadeo Amigo Lago, mayor de edad, viudo, jornalero y natural y vecino de Villafranca del Bierzo (León).

Dado en Alcalá de Henares, a 17 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—1.740)

(C.—427)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Antonio Lucas Bonacasa Gamella, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Margarita-Alicia, conocida por Alicia Bonacasa Beltrán, hija de Severiano y Segunda, natural y vecina de Valdemorillo, donde falleció el día 21 de diciembre de 1969, reclamando su herencia su hermana doña Juana-Zoraida Bonacasa Beltrán y sus sobrinos don Juan-Gonzalo y don Antonio-Lucas Bonacasa Gamella.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de dicha causante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 18 de febrero de 1976. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—1.628)

(C.—393)

SAN FELIU DE LLOBREGAT

CEDULA DE NOTIFICACION

En méritos de lo acordado por providencia de fecha de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa número 366 de 1956, sobre imprudencia, se notifica por la presente cédula a la entidad mercantil "Hijos de Pérez Ramos, S. L.", que tenía su domicilio social en 1956, en la calle de García Morato, número 115, de Madrid, así como a don José Pérez González y doña Eulalia Pérez González, socios de dicha entidad, que en este Juzgado y a disposición de los mismos, se ha consignado la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas, en concepto de indemnización de perjuicios que a su favor fué decretada en sentencia de 26 de mayo de 1965, dictada en la causa referida, pudiendo comparecer ante este Juzgado para hacerles entrega de tal suma, cualquier día hábil durante horas de audiencia.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, libro y firmo la presente en San Felíu de Llobregat, a 23 de febrero de 1976.—El Secretario judicial, Fernando Alberdi Vecino.

(G. C.—1.627)

(B.—773)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de proceso

de cognición número doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, entre las partes de la comunidad de propietarios de la casa número tres de la plaza de América Española, representada por el Procurador don José María Fresneda Yrisarry; y de la otra y como demandada, doña María del Carmen Benítez Lobato, mayor de edad, domiciliada en esta capital, calle, digo, plaza de la América Española, número tres, puerta una, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don José María Martínez Fresneda Yrisarry, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número tres de la plaza de América Española, debo condenar y condeno a la demandada doña María del Carmen Benítez Lobato, como heredera de don Fernando Benítez Vegazo, así como a los ignorados herederos del referido don Fernando Benítez Vegazo, a que luego que sea firme la presente resolución, paguen al actor o a quien legalmente le represente, la cantidad de cuarenta y cuatro mil trescientas veintisiete pesetas con treinta y nueve céntimos, reclamada de principal, el interés legal de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de interposición judicial de la demanda hasta su total y completo pago, con imposición a los referidos demandados de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada en la forma prevenida por la Ley, caso de no interesarse su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez.

Publicada al siguiente día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Fernando Benítez Vegazo, por hallarse en ignorado paradero, y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.124)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez del Juzgado municipal número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis, se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número doscientos noventa y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", contra don José Antonio Sequeira Amaral, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

Una furgoneta marca "D. K. W.", matrícula BA-0959-B.

Dicha furgoneta se encuentra depositada en poder del propio demandado.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de cien mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día trece de abril próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Hermanos Alvarez Quintero número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que de- seen tomar parte en la subasta que de- berán cumplir con los requisitos estipula- dos en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.125)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario del número siete de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado número siete, sito en la calle Cañizares, número diez, se siguen autos de juicio verbal civil número cuatrocientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Isidro del Valle Lozano, en representación de "Mutua Madrileña Automovilista", contra don José Torrubia Hernández y otro, quien en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario de este Juzgado número siete, los presentes autos de juicio verbal civil número cuatrocientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos a instancia del Procurador don Isidro del Valle Lozano, en representación de "Mutua Madrileña Automovilista", patrocinada por el Abogado don Rafael Gimeno Troyano, contra don José Torrubia Hernández y don Angel Rivera Balsa, con domicilio en la calle Fortuna, número cuarenta y tres, Poblado de la Fortuna (Leganes), sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, en representación de "Mutua Madrileña Automovilista", contra don José Torrubia Hernández y don Angel Rivera Balsa, debo condenar y condeno a estos últimos a que paguen a la actora o a quien su derecho represente, la suma de seis mil quinientas noventa y nueve pesetas, por los conceptos en la demanda contenidos, con expresa imposición de costas a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis G. de Ojesto. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe. Manuel Durán. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma al demandado don José Torrubia Hernández y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.135)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de doña Margarita Aurora Bedriñana Alvarez, con licencia de su esposo don Alberto Motto Pastor, representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, contra don José Torán Peláez, don Juan Jesús Torán Peláez, don Luis Enrique Torán Peláez y don Carlos Torán Peláez, sobre resolución de contrato, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición se-

guidos a instancia de doña Margarita Aurora Bedriñana Alvarez, mayor de edad, casada, sus labores y domiciliada en Moreto, número diez, representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y defendida por el Letrado don Manuel Llinas Thomas, contra don José Torán Peláez, mayor de edad, casado, químico y domiciliado en Juan Bravo, número veintiséis, representado por el Procurador don Manuel Ogando Cañizares y defendido por el Letrado don José Luis Cid Martínez, contra don Juan Jesús Torán Peláez, mayor de edad, casado, domiciliado en Balbina Valverde, número veintuno, declarado en rebeldía en estos autos; contra don Luis Enrique Torán Peláez, mayor de edad, casado, domiciliado en Velázquez, número ciento veintinueve, declarado en rebeldía en este procedimiento, y contra don Carlos Torán Peláez, mayor de edad, casado y vecino de Marbella (Málaga), avenida de R. Soriano, número nueve, representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendido por el Letrado don Bernardo Rodríguez, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso cuarto de la casa número diez de la calle Moreto, de esta capital, y costas; y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Margarita Aurora Bedriñana Alvarez, contra don José Torán Peláez, don Juan Jesús Torán Peláez, don Luis Enrique Torán Peláez y don Carlos Luis Torán Peláez, para la resolución del contrato de arrendamiento del piso cuarto de la casa número diez de la calle de Moreto, de esta capital, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, y referido al mencionado piso, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, y a los que lo desalojen, desocupen y dejen totalmente libre y a disposición de la parte actora en el plazo y condiciones legales, con apercibimiento de que de no hacerlo así se procederá al lanzamiento a costas de los mismos, y todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Juan Jesús y don Luis Enrique Torán Peláez, se notificará a los mismos por edictos, de no solicitarse su notificación personal por la parte actora dentro del término de tercero día y llevarse a efecto las mismas en forma, lo pronuncio, mando y firmo. José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados don Juan Jesús Torán Peláez y don Luis Enrique Torán Peláez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.050)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado municipal número trece de los de esta Villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso de cognición seguidos bajo el número ciento veintiséis del registro general del año mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Letrado don Juan Cantó Iniesta, en representación de "Cantó, Sociedad Anónima", contra don Emilio Pérez Portero, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes que le fueron embargados al demandado, y tasados por el Perito en la suma de cuarenta mil pesetas.

1.º Un televisor "Werner", de veinte pulgadas, con estabilizador de la misma marca.

2.º Un frigorífico "Fagor", de doscientos litros.

3.º Una cocina de butano "Aitona", con horno y cuatro fuegos; y

4.º Una lavadora superautomática "Fagor", 863, bfo.

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en la calle de Navarro Villoslada, número cuatro, de Vitoria.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de marzo próximo, a las once y treinta horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta Villa, en su calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, con arreglo a las prescripciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley procesal civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.144)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO Don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, señalados con el número ochenta y cuatro D de mil novecientos setenta y seis, instados por el Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de doña Francisca Sánchez Castillo, contra doña Olga Kauggmann y otras, asistida de su esposo, en su caso, sobre resolución de contrato de arrendamiento, por cesión o subarriendo inconstituido, siendo la renta anual la de noventa y seis mil pesetas, en los cuales se ha dictado la resolución que literalmente copiada, dice así:

Providencia

Juez, señor de Chávarri.—En Madrid y Juzgado municipal número quince, a veintitres de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; por recibida en turno de reparto la anterior demanda, documentos y copias, examinada, manda la competencia de este Juzgado y se admite a trámite por los del juicio de cognición; se tiene por personado y parte en nombre del demandante, al Procurador don Francisco Reina Guerra, a virtud del poder presentado, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; dese traslado al demandado con entrega de las copias de instrucción, emplazándole para que en el improrrogable plazo de seis días, que en el improrrogable plazo de seis días, que en razón a la distancia se le concede, comparezca en los autos y conteste a la demanda, si le conviene, bajo la dirección de Letrado y con el apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirán los autos su curso sin más citarle ni oírle; practíquese liquidación de tasas y requiérase al actor para que en la forma y tiempo previstos en el Decreto sobre Tasas Judiciales, haga efectiva la causada y las que se produzcan en lo sucesivo; al primer otrosí, deséglase y entréguese al actor el poder presentado, dejando constancia suficiente del mismo en autos; al segundo otrosí y para el emplazamiento de la codemandada doña Olga Kauggmann, expidase el edicto correspondiente y entréguese al actor para que cuide de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lomanda y firma Su Señoría; doy fe.—Firmado: F. de Chávarri.—Ante mí: J. de la Cruz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Olga Kauggmann, asistida de su esposo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintitres de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.122)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición número trescientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de la Procuradora doña María

del Carmen Feijóo Heredia, en representación de doña Pilar Argunde Fernández de Robles, contra doña Isabel Gabarrón y otro, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Pilar Argunde Fernández de Robles, mayor de edad, soltera, sus labores, representada por la Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia, y de la otra, como demandados, doña Isabel Gabarrón y don Emilio Gómez Sas, mayores de edad, casados, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, constituidos en rebeldía, sobre resolución de contrato,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia, en representación de doña Pilar Argunde Fernández de Robles, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda número diez del piso tercero de la casa número veintiocho, antes dos, de la calle de Ancora, de esta capital, condenando en rebeldía a los demandados doña Isabel Gabarrón y don Emilio Gómez Sas, a que desalojen dicha vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, e imponiéndoles las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Isabel Gabarrón y don Emilio Gómez Sas, cuyo domicilio y paradero se desconocen, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario, Doctor Francisco Torre-mocha.

(A.—1.014)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal propietario de este Juzgado municipal número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en autos de juicio verbal civil número setecientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y dos, instados por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de "Naviera del Pilar, Sociedad Anónima", contra don Carlos Junyet Rodríguez, de esta vecindad, Alfonso XIII, número ciento cuarenta y uno, sobre pago de cantidad, he acordado sacar a la venta por tercera vez, por término de ocho días, a subasta y sin sujeción a tipo, los bienes embargados en el procedimiento al demandado, consistente en un vehículo, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, Prim, número diecisiete, bajo, el día veintiuno de abril próximo y hora de las once.

Segunda

La subasta es por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse sin poder exigir otro título de propiedad.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil marca "Seat 600 D", matrícula M-459.466, de color rojo, tasado

pericialmente por estimación en la suma de veintisiete mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en doña Carmen Sancho Valenciano, esposa del demandado, domiciliada en Alfonso XIII, ciento cuarenta y uno.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—1.113)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 5

En los autos de juicio verbal de faltas número 14 de 1976, sobre ofensas a agentes de la Autoridad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid (Juzgado municipal núm. 5), a 29 de enero de 1976.—El señor Juez municipal titular don Luis Torres Pérez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de otra, como denunciados, Félix Nieto Cuadrillero, de treinta y cuatro años, soltero, empleado, hijo de Félix y de Josefa, vecino de Madrid, en ignorado domicilio, y Pedro Hidalgo Aranda, de treinta años, soltero, albañil, hijo de Julián y de Josefa, natural y vecino de Madrid, sobre ofensas a agentes de la Autoridad; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Nieto Cuadrillero y a Pedro Hidalgo Aranda, como responsables en concepto de autores de una falta de ofensas leves a agentes de la Autoridad, a la pena de 500 pesetas de multa a cada uno; en caso de impago de la misma, arresto sustitutorio de tres días; represión privativa y al pago de las costas del procedimiento a ambos por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Torres. (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en fo-

ma al expresado denunciado Félix Nieto Cuadrillero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por su ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de enero de 1976.

(B.—490)

JUZGADO NUMERO 6

Don Serafín González Molina, Juez municipal núm. 6 de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 719 de 1975, seguido por daños por imprudencia, a virtud de denuncia de María Brull Hervás, contra Manuel Galán Morante, se ha dictado la providencia del siguiente tenor literal:

Providencia. — Juez, señor González Molina. — Madrid, 9 de diciembre de 1975.—Dada cuenta; se suspende la tramitación de este procedimiento en el estado actual; pase al Ministerio Fiscal, a los efectos del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, y si su informe fuere favorable a la aplicación del indulto, requiérase al inculcado para que en el plazo de tercero día manifieste su conformidad o disconformidad con el mismo, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por conforme.—Lo mandó y rubrica Su Señoría. Doy fe.—S. González.—José Galán. — Ambos firmado y rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación y requerimiento a Manuel Galán Morante, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 1976.

(B.—522)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 676 de 1975, en virtud de denuncia formulada contra José Antonio Ramos Domínguez, natural de Segura de Seón (Badajoz), el que nació en 20 de enero de 1950, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, dependiente, con domicilio últimamente en la calle de Neptuno, núm. 1, de Alcorcón, hoy en ignorado paradero,

San Vicente, incluso climatización y depuradora", "Habilitación de antiguos dormitorios para aulas y servicios en el indicado Pabellón" y "Habilitación de despachos para profesores, también en el Pabellón San Vicente"; todo ello en el Colegio San Fernando, por un importe total de 14.580.000 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria del día 15 de abril de 1975; y, al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, y convocar el oportuno concurso público para su adjudicación, reduciendo a la mitad los plazos de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Reglamento.

334. Aprobar proyecto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la ejecución de las obras de "Climatización de piscina y calefacción del Pabellón Polideportivo en el Colegio San Fernando", por un importe total de 2.779.797 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria del día 15 de abril de 1975; y, al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, y convocar el oportuno concurso público para su adjudicación, reduciendo a la mitad los plazos de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Reglamento.

335. Aprobar proyecto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la ejecución de las obras de "Instalaciones de protección contra incendios en el Colegio San Fernando", por un importe total de 4.799.384 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria del día 15 de abril de 1975; y, al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, y convocar el oportuno concurso público para su adjudicación, reduciendo a la mitad los plazos de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Reglamento.

336. Aprobar proyecto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la ejecución de las obras de "Instalación de bomba dosificadora y de filtros de carbón activo para tratamiento de aguas en el Colegio

una Residencia de Ancianos en Las Rozas de Madrid; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso-subasta.

Asuntos Contenciosos

324. Quedar enterada de sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 en reclamación número 319/75, seguida a instancia de don Alfredo Blanch Alemany, por la que se absuelve a esta Excm. Diputación Provincial de las peticiones formuladas en su contra, sobre reclamación de diversos conceptos salariales.

325. Quedar enterada del ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal efectuado por el Juzgado municipal de Getafe, en relación con el juicio de faltas número 2/75, seguido por daños producidos en accidente de circulación en poste de semáforo situado a la altura del kilómetro 10,300 de la carretera Madrid-Toledo, y acordar no mostrarse parte de momento en las mismas, sin renunciar a los derechos que pudieran corresponder a la Corporación y sin perjuicio de comparecer más adelante en las actuaciones, si se creyera conveniente.

Centro Coordinador de Bibliotecas

326. Quedar enterada de la aprobación por el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas del Presupuesto del indicado Centro para el ejercicio de 1975.

Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

327. Quedar enterada y prestar conformidad al acuerdo adoptado en 18 de abril de 1975 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un resector transuretral con sus correspondientes accesorios, con destino al Servicio de Urología, hasta un importe de 179.975 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 19 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada adquisición según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha adquisición de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

sobre lesiones por accidente, se ha dictado sentencia en el día de la fecha, por la que se le absuelve, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y le sirva de notificación en forma a expresado denunciado José Antonio Ramos Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 5 de febrero de 1976.

(B.—491)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio de faltas número 490 de 1975, seguido contra Mohamed B. Sofiaría Riahi, por hurto, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta.

Tasación de costas

Derechos de Registro (D. C. 11), 20 pesetas. — Costas judiciales (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.— Citaciones (D. C. 14), 40 pesetas.—Cumplimiento de exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), 75 pesetas.—Ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.— Dietas y locomoción (D. C. 4.ª), 160 pesetas. — Indemnización, 1.200 pesetas.— Reintegro del expediente, 92 pesetas.— Pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas.— Importa esta tasación (s. e. u. o.), 1.852 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Mohamed B. Sofiaría Riahi la figurada de mil ochocientos cincuenta y dos pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 9 de febrero de 1976.

(B.—523)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se notifica a Pedro Jaén Gómez el sobreseimiento libre dictado en el juicio de faltas tramitado en este Juz-

gado con el núm. 599 de 1975, por aplicación del Decreto 2940 de 1975.

Madrid, 5 de febrero de 1976.

(B.—494)

A Juan José Arribas García, que se encuentra en ignorado paradero, le notifico por el presente que el juicio de faltas número 698 de 1975, tramitado en este Juzgado por lesiones contra el mismo, se han sobreseído libremente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2940 de 1975.

Madrid, 3 de febrero de 1976.

(B.—492)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguido con el núm. 353 de 1974, sobre estafa, se dictó providencia, con fecha de hoy, acordando notificar y dar vista por término de tres días al condenado al pago de la siguiente tasación de costas (Decreto 1035 de 1959, de 18 de junio):

Registro (Disp. Común 11), 20 pesetas. Suspensión del juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 40 pesetas. — Tasa judicial hasta sentencia (artículo 28, tarifa 1.ª), 115 pesetas.—Ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), 150 pesetas. — Reintegro calculado, 175 pesetas.— Mutualidad (tramitación y ejecución), 120 pesetas.—Dietas y locomoción agente (Común 4.ª), 417 pesetas.—Dieta y locomoción Oficial, 125 pesetas. — Indemnización al perjudicado, 176 pesetas.—Costas Juzgado instrucción núm. 3, en apelación, 460 pesetas.—Suma total: 1.828 pesetas.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Secretario, J. de la Cruz. (Rubricado). — Conforme: El Juez municipal (Rubricado).—Es copia.

Por auto de 23 de enero de 1976 fué indultado el penado Pablo Cabrero Vilches de la pena de un día de arresto menor impuesto.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y vista por término de tres días al penado Pablo Cabrero Vilches, nacido en Villanueva del Arzobispo (Jaén)

el día 8 de julio de 1927, hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, requiriéndole para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado municipal núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, para hacer efectivo el importe que la misma arroja, expido la presente en Madrid, a 27 de enero de 1976.

(B.—495)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 552 del año 1975, por lesiones, contra Manuel Ferrero Torrón, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Manuel Ferrero Torrón, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Agustín Pérez Fernández, expido el presente en Madrid, a 2 de febrero de 1976.

(B.—512)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 810 de 1975, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de La Estrella, contra Andrés Martín Encina, sobre lesiones, hecho ocurrido el día 15 de octubre del pasado año, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentren y sin perjuicio de que las partes interesadas que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles que pudieran corresponderles.—Madrid, a 19 de enero de 1976.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a fin de que le sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Martín Encinar, cuyo actual pa-

radero se ignora, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 1976.

(B.—496)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.021/75, por daños y escándalo, en virtud de denuncia de Gonzalo Vallejo Hernando, contra Francisco López Mena, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de enero de 1976.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública, y de la otra, y como denunciante perjudicado, Gonzalo Vallejo Hernández, mayor de edad, casado, empapelador, y denunciado, Francisco López Mena, mayor de edad, soltero, fontanero, el primero de esta vecindad y el segundo con domicilio desconocido, por supuesta falta de daños y escándalo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco López Mena, como responsable de una falta de daños relatada, a la pena de 600 pesetas de multa, a que indemnice a Gonzalo Vallejo Hernández en la cantidad de 4.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Caso de impago de la multa impuesta sufrirá el condenado la responsabilidad subsidiaria de un día de arresto por cada 100 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisco López Mena expido la presente en Madrid, a 23 de enero de 1976.

(B.—350)

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

328. Desestimar recurso interpuesto por don Antonio López Zanón, y que con el carácter de recurso de alzada ha sido admitido a trámite, contra el acuerdo del Consejo de Administración de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" de 22 de noviembre de 1974, por el que se dispuso el cese del interesado como Jefe de la División Psiquiátrica; desestimación que está motivada en la ordenación reglamentaria y concretamente en el artículo 12, párrafo segundo, del Reglamento de la Ciudad Sanitaria, que permite conferir la categoría funcional de Jefe de División a cualquier Profesor Jefe de la respectiva disciplina, por designación del Director General Técnico y con aprobación del Consejo de Administración, por lo que el relevo o cambio en la Jefatura de División realizado por los mismos trámites—todo ello en atención al mejor gobierno de los servicios sanitarios, en este caso psiquiátricos—, no incide en la inamovilidad del funcionario que, como Profesor Jefe del Servicio, se ha mantenido; y, asimismo, desestimar las peticiones que el interesado formuló en escrito de 4 de marzo de 1975, como consecuencia del trámite de audiencia que se le concedió, ya que no cabe acumulación de este expediente con otros que son distintos en contenido y que en cuanto a su enjuiciamiento y resolución deben producirse separadamente.

329. Desestimar recurso interpuesto por don Antonio López Zanón, y que con el carácter de recurso de alzada ha sido admitido a trámite, contra el acuerdo del Consejo de Administración de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" de 12 de diciembre de 1974, por el que se designó a don Francisco Llavero Avilés, Profesor Jefe del Servicio de Psiquiatría IV, como Jefe de la División Psiquiátrica; desestimación que está motivada en la circunstancia de que el Profesor López Zanón no es el único que puede ostentar la Jefatura de División Psiquiátrica, ya que el Reglamento vigente de la Ciudad Sanitaria admite que pueda conferirse tal Servicio al Doctor Llavero Avilés, que ostenta también la condición de Profesor Jefe de un Servicio de Psiquiatría del propio Centro, sin que el Reglamento establezca distinción ni discriminación alguna en orden a que el Profesor Jefe de Servicio designado como Jefe de una División Médica haya de estar integrado en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, motivación que, vistas las alegaciones formuladas en trámite de audiencia por los interesados, se mantiene íntegramente en cuanto continúan siendo válidos los razonamientos que en el expediente fundamentan la designación efectuada.

Colegio San Fernando

330. Aprobar proyecto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la ejecución de las obras de "Cerramiento en recinto

depuradora del Colegio San Fernando", por un importe total de pesetas 227.685, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria del día 15 de abril de 1975; y, al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, en razón a que las indicadas obras están íntimamente conexas con las que actualmente se ejecutan, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, previo los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

331. Aprobar proyecto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para el suministro de "Amueblamiento del Pabellón de San Vicente" y "Amueblamiento del Pabellón de Comunidad", todo ello en el Colegio San Fernando, por un importe total de 15.176.300 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria del día 15 de abril de 1975; y, al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, y convocar el oportuno concurso público para su adjudicación, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Reglamento.

332. Aprobar proyecto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la ejecución de las obras de "Desviación de colector y drenaje en el Pabellón de San Vicente del Colegio San Fernando", por un importe total de 3.226.996 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria del día 15 de abril de 1975; y, al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, en razón a que las indicadas obras están íntimamente conexas con las que actualmente se ejecutan, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, previo los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

333. Aprobar proyecto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la ejecución de las obras de "Colector de recogida de aguas en cruce carretera", "Construcción de piscinas en antiguo Pabellón